

# LA PROTECCION ARANCELARIA Y PARA-ARANCELARIA ENTRE 1900 Y 1950.

Juan José Echavarría

FEDESARROLLO.

## INTRODUCCION

Poco se ha avanzado en el análisis de la historia de la protección en Colombia para los años anteriores a 1950. El monumental trabajo de Ospina Vasquez fué escrito hace más de 25 años, y es indispensable complementarlo. Aún no se cuenta con un estudio sistemático sobre la protección brindada por las reformas de 1903, 1905, 1913 y 1931, o por el sinnúmero de modificaciones menores que tuvieron lugar a lo largo de los cincuenta años de interés. Tampoco se dispone de una recopilación sistemática de las medidas para-arancelarias adoptadas a partir de 1931, y menos de una evaluación sobre su impacto.

Cuán cierta es la afirmación de CEPAL (1953, p.250), según la cual el arancel de 1931 constituyó "el primer intento proteccionista" en la historia del país", si para Kalmanovitz (1978, p.142) ésta sólo comenzó verdaderamente en 1938?. Como reconciliar ambas posiciones

con los hallazgos de Ospina Vasquez ?. Para este autor, en Colombia no fuè necesario contar con un empresario "amante del riezgo" que liderara el proceso de industrializaciòn, pues la protecciòn arancelaria fuè sumamente elevada desde comienzos de Siglo. Es correcto considerar ambas reformas, la de 1903 y la de 1905, como igualmente proteccionistas ? (Poveda, p.41).

La confusiòn es aún mayor en lo referente a las medidas para-arancelarias y a su impacto. No se cuenta siquiera con un buen resumen de estas medidas, y aún cuando CEPAL (1953, p.251) así lo considera, no es evidente que la protecciòn para-arancelaria posterior a 1931 haya compensado el deterioro en el arancel 1/.

La anterior discusiòn debe ser resuelta si se quiere conocer cuan "industrialistas" o "anti-industrialistas" fueron los diferente gobiernos y así avanzar en el análisis de los determinantes del proceso de industrializaciòn Colombiano. Tambièn, si se quiere entender a cabalidad la importancia de los diferentes grupos y sectores -cafeteros, comerciantes, industriales, etc- dentro de la sociedad del momento. Fueron estos grupos partidarios del libre cambio o del proteccionismo?; si del proteccionismo, lograron sus propòsitos?, en alianza con que otros grupos?. Cuáles fueron, en fin, los determinantes del arancel y de su evoluciòn ?. Finalmente, los cambios en protecciòn tambièn podrian arrojar luz sobre la eficiencia o ineficiencia productiva para un determinado sector industrial. Así, un nivel de protecciòn bajo -siempre que sobrevivan

las empresas- indica que las firmas nacionales pueden producir a costos "bajos", y competir con los productores de otros países, aún cuando no puede afirmarse lo opuesto -protección alta no necesariamente significa baja eficiencia-. La confusión reinante se debe a la ausencia de un esfuerzo sistemático de recolección de aranceles específicos (pesos por kilo) y precios internacionales, para llegar a estimativos de la "protección efectiva" 2/. brindada a los diferentes sectores.

En la primera Sección de este trabajo se estima la protección efectiva brindada a la "industria" y a la "agricultura" -insumos de nuestros sectores industriales- entre 1903 y 1950, con el fin de aclarar algunos de los interrogantes planteados; se analiza la importancia de los costos de transporte, y se incluyen algunos comentarios sobre la evolución del arancel durante el Siglo XIX. En la Segunda se resume la evolución de los principales controles para-arancelarios implementados a partir de 1931, y se trata de observar cuán efectivos fueron estos controles como instrumentos de protección. Para facilitar la lectura del artículo, se incluye el Anexo (B), con las principales Leyes y Decretos relacionados con los aspectos administrativos y legales del arancel, el control de cambios y las cuotas.

## I. UN ESTUDIO EMPIRICO DE LA PROTECCION ARANCELARIA.

#### A. EL PERIODO 1903-1949.

Cuál fuè el efecto de las reformas de 1903, 1905, 1913 y 1931, y del sin número de reformas menores introducidas a lo largo de los cincuenta años considerados ?.Es cierto o no que el arancel de 1931 constituyó el primero intento de protección en el país.?.

Para responder a estas preguntas se han elaborado los Cuadros 1 y 2, los cuales muestran la evolución de la protección efectiva para la "agricultura"-algodón, lana, cebada y tabaco en rama- y para la "industria" -telas, hilazas, azúcar, cerveza, cigarrillos y cemento-. Con el fin de no incurrir en generalizaciones que dependan de uno o dos productos, se ponderaron los índices (1931=100) de la protección efectiva para cada producto -y no su valor absoluto-, y se calculó tanto el promedio ponderado como el aritmético.

Las reformas de 1931 aumentaron sensiblemente el nivel de protección industrial (Cuadro 1), pero su efecto se evaporó en pocos años. El promedio ponderado fuè menor en 1930-35 (70.36) que en 1905 (79.05), y lo mismo sucede para el promedio aritmético, aún cuando el deterioro ocurrió más lentamente. En conclusión, las mencionadas reformas no fueron especialmente importantes en términos históricos, aún cuando permiten elevar el nivel con respecto a la deteriorada situación anterior a 1931.

CUADRO No. 1

PROTECCION EFECTIVA  
1931=100

	PROMEDIO PONDERADO			PROMEDIO ARITMETICO		
	AGRICUL-INDUSTRIA TURA		TOTAL	AGRICUL-INDUSTRIA TURA		TOTAL
1903	32.34	33.53	33.15	36.57	19.02	27.79
1905	38.67	79.05	66.20	48.40	48.16	48.28
1905-10	32.19	79.79	64.64	43.42	49.88	46.65
1913	29.16	65.66	54.05	42.88	50.94	46.91
1910-15	30.99	73.36	59.88	46.28	48.91	47.59
1915-20	22.66	40.57	34.87	30.80	31.47	31.14
1920-25	26.55	35.53	32.67	31.59	35.84	33.71
1925-30	35.59	45.69	42.48	38.91	41.59	40.25
1931	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1930-35	86.85	70.36	75.61	95.90	75.28	85.59
1935-40	70.81	44.07	52.58	67.32	49.01	58.17
1940-45	48.66	35.20	39.48	46.34	51.42	48.88
1945-49	26.70	22.90	24.11	28.98	36.28	32.63

Fuente.

Arancel Nominal. Cuadro 3

Coefficientes Insumo Producto. Los coeficientes físicos utilizados fueron obtenidos de los archivos de las diferentes empresas, y convertidos a valor con los precios de importación en 1949. Los coeficientes utilizados fueron:

"a" hilaza-tela: cruda. 0.94

blanca.0.85

"a" algodón-hilaza. cruda. 0.46

blanca.0.34

"a" cebada-cerveza. 0.11

"a" tabaco-cigarrillos. 0.80

Para los demás productos se asumió que la protección efectiva coincidía con la protección nominal.

Los productos industriales son: telas-crudas y blancas-, hilazas -crudas y blancas-, azúcar, carvezas, cigarrillos y cemento. Los productos agrícolas considerados son: algodón, lana, cebada y tabaco en rama. El peso de cada producto en el primer promedio -ponderado- se determinó con base en las importaciones de cada producto entre 1926 y 1927; 1929 y 1931, y entre 1936 y 1947. El algodón tiene un peso de 67% en la "agricultura", y la tela un peso de 67.4% en la "industria". Véase las Fuentes del Anexo A para mayor información sobre la metodología empleada. Antes de obtener los promedios se convirtió la protección efectiva a un índice (1931=100), para evitar una ponderación excesiva a aquellos sectores con una protección efectiva alta.

PROTECCION EFECTIVA  
(%)

CUADRO No. 2

	TELA DE ALGODON		HILAZA DE ALGODON		AZUCAR	CERVEZA	CIGARRILLOS	CEMENTO	ALGODON	LANA	CEBADA PERLADA	TABACO EN RAMA
	Cruda	Blanca	Cruda	Blanca								
1903	415.59	93.78	5.64	1.51	27.06	46.69	104.19	0.00	10.51	1.95	47.85	210.07
1905	844.09	231.31	12.98	5.66	89.80	29.42	1597.13	0.00	12.19	2.79	54.89	319.94
1905-10	857.32	224.38	13.89	6.55	99.32	22.57	1395.47	0.00	10.30	2.98	42.11	279.54
1913	494.25	210.42	13.42	6.47	166.93	21.76	1028.70	0.00	9.19	3.79	40.61	206.07
1910-15	714.33	224.02	10.68	6.32	112.74	49.44	1389.34	0.00	9.64	3.38	37.85	328.03
1915-20	359.65	136.42	2.78	3.14	77.74	111.44	853.84	0.00	7.36	1.78	25.35	253.11
1920-25	285.14	111.10	4.59	3.64	87.62	165.73	755.48	0.00	8.75	1.62	34.54	223.95
1925-30	391.84	152.56	5.92	4.63	76.83	196.50	865.10	0.00	12.86	2.04	39.34	256.44
1931	783.94	275.03	12.64	5.99	163.22	272.41	5571.64	52.18	36.93	5.15	117.46	536.40
1930-35	601.46	191.85	8.83	3.35	147.88	342.09	1440.71	38.37	31.91	4.16	81.32	789.63
1935-40	383.43	110.24	6.52	1.72	120.88	223.98	276.13	25.12	29.03	2.41	47.04	556.73
1940-45	230.11	67.73	12.19	5.59	109.62	189.30	171.10	24.48	19.39	1.79	39.75	344.96
1945-49	116.33	35.21	10.16	5.00	80.37	88.27	112.05	19.95	10.63	1.52	18.29	225.92

PROTECCION EFECTIVA  
(%)

	PROMEDIO PONDERADO			PROMEDIO ARITMETICO		
	AGRICULTURA	INDUSTRIA	TOTAL	AGRICULTURA	INDUSTRIA	TOTAL
1903	34.17	182.98	135.63	67.60	72.70	70.15
1905	45.26	502.74	357.17	97.45	377.23	237.34
1905-10	37.95	489.21	345.62	83.73	344.74	214.24
1913	31.33	338.40	240.69	64.92	263.28	164.10
1910-15	40.18	441.62	313.88	94.73	338.20	216.46
1915-20	30.02	245.03	176.62	71.90	215.67	143.78
1920-25	30.91	204.42	149.21	67.21	201.84	134.53
1925-30	37.25	262.46	190.80	77.67	235.98	156.83
1931	92.91	835.72	599.36	173.99	1099.71	636.85
1930-35	100.16	403.65	307.08	226.76	395.30	311.03
1935-40	72.56	202.98	161.48	158.80	149.51	154.16
1940-45	48.40	127.56	102.37	101.47	108.72	105.10
1945-49	28.50	70.06	56.84	64.09	64.00	64.04

Paradòjicamente, lo ocurrido se debiò en buena parte al comportamiento del arancel a los insumos (primera y cuarta columna del Cuadro 1): Las reformas de 1931 no modificaron excesivamente la protecciòn industrial, pero sí la de los insumos considerados. A pesar del deterioro posterior a 1931, la protecciòn continuò siendo alta para estos productos, hasta el final de la Segunda Guerra Mundial.

Finalmente, es importante destacar que la protecciòn industrial no comienza con la Reforma de 1903, y que sólo a partir del Gobierno de Reyes se adoptan medidas importantes en materia arancelaria.

Hasta el momento sólo contamos con un análisis para grandes agregados, y no se conocen los niveles absolutos de protecciòn. Es importante estudiar lo sucedido a nivel de producto para entender mejor el comportamiento del arancel. Las Cifras del Cuadro 2 muestran una considerable variaciòn inter-sectorial en los índices de protecciòn efectiva: un nivel absurdamente elevado para la producciòn de cigarrillos, especialmente a partir de 1931 <sup>3/</sup>, y mínimo para la hilaza. No obstante, la protecciòn efectiva también es muy alta para la tela -especialmente la tela cruda-, la cerveza y el azucar, en orden descendente. La protecciòn natural brindada por los costos de transporte fué sumamente elevada en el caso del cemento (véase más adelante), y no es extraño que la protecciòn arancelaria haya sido nula en varios periodos. Lo que resulta curioso, más bien, es que los



productores de cemento hayan requerido una protección arancelaria no despreciable desde 1931.

El análisis de lo sucedido para los diferentes productos arroja aún más dudas sobre el impacto proteccionista del arancel de 1931. En promedio fue elevado sólo por unos pocos años, y ni siquiera tuvo un impacto inicial importante para todos los productos considerados. Así, en el caso de los productos textiles (tela e hilazas) el arancel de 1931 no fue importante siquiera en su impacto inicial. 4/.

Finalmente, antes de terminar el análisis de protección efectiva, debe anotarse que, con la excepción de la hilaza, las tasas de protección superaron, durante todo el período, a las que existen actualmente en Colombia (Echavarría y Perry, 1983, Cuadro 2).

#### B. DETERMINANTES DE LA EVOLUCION DE LA PROTECCION EFECTIVA.

El arancel nominal a los diferentes productos, a partir del cual se obtiene la protección efectiva, depende del arancel específico, de los precios internacionales y de la tasa de cambio. Analizaremos ahora cada uno de estos elementos. Para no hacer la lectura excesivamente monótona nos referiremos únicamente a los valores agregados para la "agricultura" y la "industria". El lector puede consultar el Anexo A para entender la forma en que cada producto influye sobre el promedio

Con respecto a 1905, cuando se presentó una reforma claramente proteccionista, las reformas arancelarias de 1931 triplicaron el arancel específico para todos los bienes considerados. (Cuadro A-1), y el aumento fue aún mayor para los bienes finales. Vale decir, la alta protección nominal a los insumos, que tuvo lugar desde 1931, no se debió tanto a las modificaciones del arancel, como al deterioro que sufrieron los precios agrícolas desde 1926.

El deterioro en el arancel nominal promedio a partir de 1931, se debió principalmente a las devaluaciones de 1933, 34 y 35, pero también a la recuperación en los precios internacionales a partir de 1932. Ambos factores determinaron que el precio de compra de las importaciones (precio internacional en pesos) superase ampliamente, durante los treinta y cuarenta, el nivel promedio mantenido hasta 1915. Para 1935-40, doblan al nivel promedio de 1915.

#### C. ALGUNOS PROBLEMAS IMPLICITOS EN EL EJERCICIO.

Los resultados de las Secciones anteriores deben tomarse con reserva, hasta que no se cuente con mejor información, o con trabajos más completos, por las siguientes razones. En primer lugar, se trata de un análisis de protección a la industria. Nuestra muestra de productos del sector agrícola es claramente incompleta 5/.

CUADRO No. 3

ARANCEL AD-VALOREM (1903-1949)  
(%)

---

	TELA		HILAZA		ALGODON	LANA	AZUCAR	CERVEZA	CEBADA PERLADA	CIGARRI- LLOS	TABACO	CEMENTO
	CRUDA	BLANCA	CRUDA	BLANCA								
1903	32.34	19.55	7.88	5.83	10.51	1.95	27.06	46.82	47.85	188.90	210.07	0.00
1905	62.50	43.48	12.62	9.34	12.19	2.79	89.80	32.22	54.89	575.38	319.94	0.00
1905-10	62.94	42.18	12.24	9.06	10.30	2.98	99.32	24.72	42.11	502.73	279.54	0.00
1913	40.44	39.55	11.48	8.50	9.19	3.79	166.93	23.84	40.61	370.60	206.07	0.00
1910-15	52.45	41.69	10.20	8.61	9.64	3.38	112.74	48.17	37.85	540.29	328.03	0.00
1915-20	26.17	25.59	4.89	5.46	7.36	1.78	77.74	101.97	25.35	373.25	253.11	0.00
1920-25	23.22	22.71	6.50	6.43	8.75	1.62	87.62	151.30	34.54	330.26	223.95	0.00
1925-30	32.08	31.32	9.12	8.97	12.86	2.04	76.83	179.21	39.34	378.18	256.44	0.00
1931	69.42	60.94	23.82	20.94	36.93	5.15	163.22	255.36	117.46	1543.45	536.40	52.18
1930-35	54.37	44.65	19.45	16.89	31.91	4.16	147.88	313.40	81.32	919.84	789.63	38.37
1935-40	38.87	30.16	16.88	14.49	29.03	2.41	120.88	204.52	47.04	500.61	556.73	25.12
1940-45	28.38	22.02	15.50	12.61	19.39	1.79	109.62	172.85	39.75	310.19	344.96	24.48
1945-49	16.73	12.98	10.37	8.19	10.63	1.52	80.37	80.57	18.29	203.15	225.92	19.95

---

Fuente.

Cuadros A1 y A5

CUADRO No. 4

ARANCEL ESPECIFICO  
\$/KL

---

	TELA		HILAZA		ALGODON	LANA	AZUCAR	CERVEZA	CEBADA	CIGARRI-	TABACO	CEMENTO
	CRUDA	BLANCA	CRUDA	BLANCA					PERLADA	LLOS		
1903	0.22	0.20	0.05	0.05	0.03	0.03	0.03	0.05	0.05	0.80	0.80	0.00
1900-04	0.23	0.28	0.05	0.05	0.03	0.03	0.03	0.05	0.05	0.80	0.80	0.00
1905	0.48	0.50	0.09	0.09	0.03	0.05	0.10	0.03	0.05	3.00	1.50	0.00
1905-10	0.50	0.50	0.09	0.09	0.03	0.05	0.10	0.03	0.05	3.00	1.50	0.00
1913	0.34	0.50	0.09	0.09	0.03	0.05	0.15	0.03	0.05	3.00	1.50	0.00
1910-15	0.42	0.50	0.08	0.09	0.03	0.05	0.12	0.06	0.05	3.37	1.83	0.00
1915-20	0.35	0.52	0.07	0.10	0.04	0.05	0.12	0.21	0.05	4.10	2.50	0.00
1920-25	0.38	0.56	0.10	0.13	0.06	0.05	0.13	0.22	0.05	4.10	2.50	0.00
1925-30	0.40	0.58	0.10	0.14	0.06	0.05	0.09	0.23	0.05	4.10	2.50	0.00
1931	0.50	0.66	0.16	0.19	0.08	0.08	0.15	0.20	0.09	8.00	2.50	0.01
1930-35	0.55	0.67	0.18	0.22	0.09	0.07	0.17	0.34	0.08	8.68	7.50	0.01
1935-40	0.60	0.70	0.24	0.28	0.13	0.08	0.20	0.40	0.09	10.00	10.00	0.01
1940-45	0.60	0.70	0.31	0.34	0.14	0.08	0.20	0.40	0.09	10.00	10.00	0.01
1945-49	0.60	0.70	0.35	0.37	0.14	0.08	0.20	0.40	0.09	10.00	10.00	0.01

---

Fuente.

Ver Bibliografía.

CUADRO No. 5

PRECIO INTERNACIONAL EN PESOS  
1931=100

	PROM. PONDERADO			PROM. ARITMETICO		
	AGRICUL TURA	INDUS TRIA	TOTAL	AGRICUL TURA	INDUS TRIA	TOTAL
1903	128.54	92.35	103.87	113.83	96.59	103.48
1905	114.05	104.18	107.32	114.01	103.53	107.72
1905-10	139.87	107.24	117.62	131.99	112.69	120.41
1913	152.23	114.79	126.70	139.52	120.08	127.86
1910-15	149.87	109.15	122.11	136.72	117.42	125.14
1915-20	275.06	224.82	240.81	254.08	215.96	231.21
1920-25	275.89	233.15	246.75	241.84	211.28	223.51
1925-30	203.97	167.68	179.23	193.45	162.69	174.99
1931	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1930-35	167.57	164.11	165.21	177.42	169.38	172.60
1935-40	241.54	228.82	232.87	277.72	248.55	260.22
1940-45	379.40	321.34	339.82	427.65	344.49	377.75
1945-49	654.19	511.16	556.67	655.90	529.11	579.82

Fuente.

Ver Las Fuentes del Anexo A.

CUADRO No. 6

PRECIO INTERNACIONAL EN DOLARES  
1931=100

	PROM. PONDERADO			PROM. ARITMETICO		
	AGRICUL TURA	INDUS TRIA	TOTAL	AGRICUL TURA	INDUS TRIA	TOTAL
1903	128.54	93.22	104.46	113.83	89.00	103.19
1900-1904	118.81	93.09	101.27	109.19	91.22	101.49
1905	113.38	103.86	106.89	113.34	97.93	106.74
1905-10	141.26	107.09	117.96	133.07	97.44	117.80
1913	152.15	110.93	124.05	139.45	95.58	120.65
1910-15	151.46	108.80	122.37	137.99	98.65	121.13
1915-20	282.29	227.47	244.91	261.49	182.06	227.45
1920-25	265.19	221.77	235.59	232.25	184.97	211.98
1925-30	206.20	165.25	178.28	195.57	141.21	172.27
1931	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1930-35	128.20	122.76	124.49	134.70	113.94	125.81
1935-40	141.53	125.37	130.51	162.74	118.57	143.81
1940-45	224.33	169.68	187.07	252.85	141.70	205.22
1945-49	377.17	271.50	305.12	377.99	203.77	303.32

Fuente.

Ver las Fuentes del Anexo A.

En segundo lugar, puede objetarse la metodología escogida para llegar a los promedios agregados. Se utilizaron las importaciones en la ponderación, ya que es difícil obtener cifras desagregadas de producción interna. Además, los factores de ponderación dependen de los años considerados, ya que la importancia de los productos varía mucho de año a año. La participación del algodón en las importaciones de nuestra muestra, varía desde 85% durante los años cuarenta, a sólo 30% entre 1927 y 1930. Algo similar sucede para las telas de algodón: 80% a comienzos de los treinta, y 30% entre 1946 y 1947.

Consideramos que los coeficientes insumo-producto son los mejores que se pueden obtener, pues se basan en información suministrada por las mismas empresas. No obstante, estos coeficientes físicos deben ser convertidos a coeficientes en valor, a precios internacionales. La conversión se hizo en base a los precios de importación c.i.f para 1949 pero, puesto que los precios relativos varían de año a año, los coeficientes utilizados son sólo una de las alternativas posibles. 6/. No obstante, para cada bien industrial se consideró un único insumo- el más importante- , y ninguno para el caso de los insumos industriales o del azúcar. Es necesario refinar estos coeficientes en un futuro.

Algunas observaciones finales relacionadas con el arancel específico, la tasa de cambio y los precios internacionales. A partir de 1931,

pero especialmente desde 1935, Colombia adopta un arancel a tres columnas, que favorece a las importaciones provenientes de los Estados Unidos -y en algunos casos del Reino Unido-, y castiga las de Alemania y Japón entre otros. Acá se tomó el arancel "normal", un promedio entre el preferencial y el de castigo. El mismo problema se presenta para la tasa de cambio. Como veremos más adelante, en julio de 1938 se adopta un sistema de tasa de cambio diferencial para diferentes categorías de importación, con tasa de cambio menor para las materias primas industriales -y otros productos-. En rigor, se debería considerar una tasa de cambio diferente para cada producto, aún cuando en este trabajo se utilizó la tasa de cambio "oficial" para todos ellos.

En cuanto a los precios internacionales, no parece existir mayor problema para productos relativamente homogéneos como el algodón, azúcar, lana, cemento o tabaco. Tampoco es excesivamente restrictivo suponer que el precio internacional de la cebada se mueve con el de otros insumos de la cerveza (malta, lúpulo, etc). Sin embargo, otros supuestos son menos satisfactorios. Se consideró que el precio de la tela y la hilaza varían en la misma forma que el de las mantas blancas de algodón, y ello es desafortunado, especialmente para el caso de la hilaza. También, que el precio del cigarrillo y la cerveza varían con el del tabaco en rama y la cebada. Son productos excesivamente heterogéneos, sobre los cuales es prácticamente imposible contar con un índice de precios satisfactorio.



#### D. LA EVOLUCION DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE.

El efecto del arancel de 1931 se evaporò durante los años inmediatamente siguientes, y en el caso de los productos textiles ni siquiera fuè importante el impacto inicial de tales reformas. Pero existe otro factor adicional, que permite descartar definitivamente la creencia de que el arancel de 1931 marcò el comienzo de la protecciòn industrial en Colombia. Los costos del transporte interno brindaron una protecciòn natural sumamente alta durante las dos primeras dècadas del Siglo, y debieron haber disminuido sustancialmente entre 1926 y 1950. Aún cuando no es posible comprobarlo, así debiò haber sucedido, si se considera que entre 1925 y 1930 se construyò la mitad de todo el sistema ferroviario existente en 1930 (Echavarría, 1982, p.93), que durante la dècada de los años cuarenta se hicieron importantes inversiones en carreteras (Barnhart, 1963), y que los costos de transporte se quebraron dràsticamente durante los años de La Gran Depresiòn.

Si no es posible obtener una idea clara sobre la evoluciòn de la protecciòn natural brindada por el transporte a lo largo del periodo de interès, al menos puede evaluarse la situaciòn durante las dos primeras dècadas del presente Siglo (Cuadro 6<sup>1</sup>). La relaciòn entre el precio y el costo del transporte internacional se tomò para 1913, y la relaciòn para el transporte interno se obtuvo de estadísticas

CUADRO No. 7

RELACION ENTRE EL COSTO DE TRANSPORTE Y EL PRECIO DE LA MERCANCIA  
(%)

	Telas de Algodon	Hilaza de Alg.	Algodon	Cerveza en Bote-	Cebada	Cigarri- llos	Cemento	Tabaco en Rama
Internacional	2.32	2.50	5.91	9.01	12.82	1.93	96.42	2.67
Interno								
Calamar-Bogota	3.89	4.17	10.32	46.11	46.11	5.49	230.53	6.12
Calamar-Medellin	3.03	3.25	8.06	35.99	35.99	4.28	179.97	4.78
Total								
A Bogota	6.21	6.67	16.24	55.11	58.92	7.42	326.96	8.79
A Medellin	5.36	5.75	13.97	45.00	48.81	6.21	276.39	7.45

## Fuente y Metodologia.

La tarifa internacional para los diferentes productos se tomo de U.S. Department of Commerce, 1913, y corresponden a las tarifas desde Nueva York hasta Guayaquil.

La tarifa interna se tomo de U.S. State Department, 1925. Incluye tanto la tarifa basica como los sobre-costos. Finalmente, la tarifa entre Puerto-Berrio y Medellin se tomo de los archivos de Coltejer (1934). Para los calculos de la relacion porcentual se tomaron los precios de 1913 -transporte internacional-, y los de 1920-25 -transporte interno.

disponibles en 1925. No obstante, puesto que fueron muy bajas las inversiones en ferrocarriles y en transporte antes de 1926 <sup>7/</sup>, es plausible considerar simultáneamente ambos años.

La protección brindada por el transporte interno fué mucho mayor a la del transporte internacional, y su efecto conjunto representó una protección "natural" relativamente alta en todos los casos. Para la tela (6.21% a Bogotá), la protección natural equivale a una cuarta parte del arancel nominal existente entre 1915 y 1925 (Cuadro 3), y para el algodón, hilaza, y cerveza, adquiere una importancia similar a la del arancel. Los únicos productos para los cuales la protección natural no fué importante -en relación al arancel nominal- fueron el tabaco en rama y los cigarrillos. Posiblemente, el bajo costo de transporte y la mínima productividad, obligaron a adoptar las enormes tasas de protección consignadas en la primera Sección de este trabajo. Para terminar, en el caso del cemento la protección natural fué cercana al 330%, y no es de extrañar que la protección arancelaria fuese tan baja: simplemente no era necesaria. Lo que es curioso es que los productores de cemento se quejasen frecuentemente durante los años treinta y cuarenta de la competencia internacional. Fué necesario un arancel superior al 50% para evitar la competencia desde países fronterizos.

Sin embargo, los costos de transporte consignados asumen la existencia de condiciones "normales" que no siempre se presentaban. Durante los períodos de lluvia o sequía era imposible navegar en largos trayectos

del Río Magdalena, y el viaje desde la Costa Atlántica hasta Bogotá o Medellín podía demorar no ya semanas, sino incluso meses (Barnhart, 1963, p.3).

Otras citas permiten adquirir una idea de la protección natural brindada por el transporte a comienzos de Siglo: en 1912 los costos de transportar una mercancía desde Bogotá al Río Magdalena por el Ferrocarril de Girardot eran tan altos, que un gran porcentaje del tráfico de bienes continuaba haciéndose por mula entre Honda y Facatativá (U.K. P.R.O, 1912), y en 1913 el transporte de una tonelada de trigo o de harina desde Bogotá a la Costa Atlántica costaba más del doble del gasto desde Nueva York hasta Barranquilla ("El Tiempo"). Las mercancías con rumbo a Medellín desembarcaban en Puerto Berrio y luego debían pasar a caballo o mula el trayecto que más tarde reemplazaría el Tunel de "La Quiebra". Aquellas con destino a Bogotá, una vez recorrido parte del viaje sobre el Río Magdalena, debían ser movidas al Ferrocarril que iba desde La Dorada hasta Beltrán, y desde allí reembarcadas nuevamente hasta Girardot. Más tarde eran transportadas por Ferrocarril hasta Facatativá, y luego de un último transbordo a otro ferrocarril, hasta Bogotá.

#### E. EL ARANCEL DURANTE EL SIGLO XIX.

Consideramos importante complementar nuestra visión panorámica sobre los primeros cincuenta años del presente Siglo, con algunas

observaciones sobre el arancel en el Siglo XIX. A partir de la evolución del arancel específico entre 1856 y 1905 para telas, algodón y azúcar 8/, y de los precios internacionales, fué posible reconstruir los aranceles efectivos y nominales para dichos productos. Los resultados se complementan con la relación entre aduanas e importaciones, a pesar de los múltiples problemas implícitos en dicho indicador 9/.

Un primer hecho significativo, que contrasta con lo que cabría esperar a partir de la literatura sobre el período (Melo y Mosquera, Gólgotas y Draconianos, Conservadores y Radicales...), es la mínima variabilidad en la relación aduanas-importaciones: asume un valor máximo entre 1975 y 1980 (37.3%), y mínimo entre 1865 y 1869 (24.4%) 10/ .

Por tanto, no parece correcta la conclusión de Camacho Roldán, según la cual la reforma de 1861 habría sido extremadamente liberal, a pesar de haber sido diseñada por tres radicales de viejo cuño, Miguel Samper, Rafael Núñez y Manuel Ancizar. Además, sus efectos no duraron más que un corto período. La Guerra Civil de 1860, y la precaria situación financiera del estado, obligaron a aumentar rápidamente los aranceles.

CUADRO No. 8

ARANCEL AD-VALOREM Y EFECTIVO. 1856-1910  
(%)

	ARANCEL AD-VALOREM				ARANCEL EFECTIVO		ADUANAS/ IMPORTACIONES (%)	
	TELA CRUDA	TELA BLANCA	ALGODON	AZUCAR	CEMENTO	TELA CRUDA		TELA BLANCA
1856	48.67	32.37	0.00	14.64	0.00	85.39	61.91	
1855-60	42.99	28.59	0.00	7.97	0.00	75.42	56.60	28.70
1861	38.11	25.34	0.00	15.94	0.00	66.87	46.74	
1860-65	23.47	15.61	0.00	17.09	0.00	41.18	25.95	
1865-69	26.05	17.32	0.00	17.82	0.00	45.69	29.24	24.40
1870	35.16	23.38	0.00	20.35	0.00	61.69	40.92	
1870-75	25.04	16.65	0.00	17.74	0.00	43.94	27.89	28.40
1875-80	41.53	27.61	0.00	15.21	0.00	72.85	51.76	37.30
1880-85	41.93	27.89	0.00	26.19	0.00	73.57	48.05	34.00 (aprox.)
1886	54.92	36.52	0.00	44.44	0.00	96.35	58.99	
1885-90	34.88	23.19	0.00	16.77	0.00	61.19	41.92	36.30
1895-1900	18.63	12.38	0.00	11.80	0.00	32.68	21.28	30.00
1903	32.34	19.55	10.51	27.06	0.00	48.81	34.40	
1905	62.50	43.48	12.19	89.80	0.00	100.46	51.89	51.90 (1905-10)

Fuente.

El Arancel específico para la tela cruda y el azúcar se tomó de Ocampo (1983, Cuadro 11). El arancel específico para el algodón y el cemento se tomó de diferentes publicaciones sobre el arancel colombiano (ver Bibliografía). El arancel específico se convirtió a ad-valorem, con base en las cifras del Cuadro A5.

La protección efectiva se calculó con base en un coeficiente físico obtenido a partir de los archivos de Fabricato entre 1933-35 y 1943-45; el coeficiente físico se convirtió a un coeficiente en términos de valores con base en los precios internacionales de importación en 1949. La protección efectiva que aparece en este cuadro no coincide, por tanto, con la del Cuadro 1, pues en dicho Cuadro se utilizó un coeficiente "hilaza-tela" y no "algodón-tela".

Los coeficientes fueron.

"a" algodón-tela. cruda. 0.43  
blanca. 0.28

La relación aduanas-importaciones se obtuvo de Ocampo, Cuadro 11. Las cifras son solo aproximadas, pues Ocampo utilizó los dos años extremos para obtener los promedios.

"a" algodón-tela. cruda. 0.43  
blanca. 0.28

No solo se destaca el hecho de que la Reforma de 1861 no fuè especialmente liberal en comparaciòn con periodos anteriores. Tambièn, carece de sentido dividir la historia de ese periodo, como lo hace Bushnell (1956), en dos grandes sub-periodos: el de "las Reformas Radicales (1847-1879)", y el del "Regreso al Proteccionismo (1880 en adelante)". El arancel promedio durante el ùltimo quinquenio radical fuè mayor al de cualquier otro periodo "proteccionista". Ademàs, el arancel promedio durante el cuarto y ùltimo gobierno de Nùñez, convertido desde su primer gobierno a las ideas proteccionistas, es comparable al de los periodos màs radicales ò liberales de los cincuenta años considerados. 11/.

El estudio de la protecciòn efectiva para la tela lleva a conclusiones similares. La variable asume valores comparables durante el ùltimo quinquenio "radical" (1875-1880) y el primero "proteccionista". Ademàs, si bien es cierto que la reforma de 1886 fuè decididamente proteccionista, sus efectos se deterioraron en forma ràpida. Nuevamente, el arancel promedio durante el ùltimo gobierno de Nùñez es màs bajo que el de cualquier reforma introducida durante el periodo "radical".

Finalmente, El arancel de 1903 no puede considerarse proteccionista, ni siquiera en comparaciòn con las reformas arancelarias del Siglo XIX. Se sitúa en un punto intermedio entre los valores extremos para las diferentes reformas de ese periodo.

## II. LA EVOLUCION DE LOS CONTROLES PARA-ARANCELARIOS.

El propósito de esta Sección es evaluar el impacto de las medidas para-arancelarias instauradas en Colombia desde 1931. La primera parte describe el tipo de controles implantados durante la d écada de los treinta y los cuarenta -ver también el Anexo B-, y la segunda trata de evaluar el equivalente arancelario de este tipo de medidas. Se desea, en particular, estudiar si los controles cuantitativos fueron suficientes para proteger a la industria nacional, compensando el rápido deterioro arancelario que se presentó a partir de 1931.

### A. CONTROL DE CAMBIOS.

Como en tantos otros países de América Latina y del mundo, el impacto de la Gran Depresión llevó a adoptar un sistema estricto de control de cambios. Ante una situación desesperada de reservas, la Ley 99 de 1931 autorizó al Presidente de la República a prohibir la salida de oro del país 12/. y en octubre se creó la Junta de Control de Cambios, para controlar las exportaciones, las importaciones de bienes y oro, y el pago de la deuda externa 13/.



A pesar de que las medidas de control se suavizan en 1932 y 1933, y ya en 1934 se anuncia el fin del control de cambios, las regulaciones vuelven a fortalecerse en 1937 y 1938 14/., pero principalmente desde finales de 1939. En diciembre de este año se decide que las divisas serán asignadas por un monto equivalente a las que reciba el Banco la semana anterior -se incluye el oro producido internamente-, pero por no existir divisas al final del mes, se suspende totalmente su asignación hasta la segunda semana de enero de 1940 15/.

A comienzos de 1940 se crean dos categorías de importación y, como los controles y mecanismos diseñados no son suficientemente efectivos, se toman nuevas medidas en abril. Se estipulan ahora cuatro categorías de importación, y las divisas se asignan preferencialmente a las importaciones de bienes clasificados en la primera categoría (materias primas, maquinaria industrial y alimentos, las importaciones efectuadas por el gobierno, y la mayoría de importaciones provenientes de Estados Unidos y Canadá 16/); además, la tasa de cambio difiere para cada categoría. En febrero de 1942 se diseña un programa para pagar las importaciones de las tres últimas categorías durante los próximos cinco años.

Las medidas de control se suavizan ligeramente durante 1944, y en abril se suspenden las diferentes categorías de importación. Pero esta situación no dura más de unos pocos meses, y en mayo de 1945 se re-introducen las categorías de importación -la definición de los

bienes en cada categoría es modificada con frecuencia-. El único cambio verdaderamente significativo consistió en que no se utiliza más el sistema de tasa de cambio múltiple.

A pesar de que el Presidente Ospina anuncia acabar con los controles introducidos durante la Segunda Guerra, éstos se mantienen hasta el fin de nuestro período de análisis. En algunos meses específicos se llega a suspender totalmente la asignación de divisas, incluso para la primera categoría 17/.

El sistema de control de cambios descrito se vió acompañado, principalmente desde comienzos de la Segunda Guerra Mundial 18/. , por controles internos de precios, a través de varios mecanismos. Así por ejemplo, la Ley 128 de diciembre de 1941 ordena a la Caja Agraria, al IFI y a otros institutos gubernamentales, comprar ciertos bienes en el exterior, para venderlos posteriormente en el mercado interno a precios previamente determinados. Algo similar sucede con el "Instituto Nacional de Abastecimientos" en 1947, para el caso de materias primas escasas y bienes esenciales.

Desde 1941 se controlan los inventarios de toda materia prima importada, en especial los de llantas, hierro estructural y acero, y en enero de 1942 se prohíbe la utilización de estos bienes, a menos que lo autorice el Ministerio de Obras Públicas. Más aún, en octubre de este último año se crea el Fondo de la Cooperativa de Transporte con el fin de importar vehículos escasos. Se prohíbe la importación

de aquel tipo de vehículos con que cuenta el Fondo. También se controla el precio y el suministro de automóviles a partir de 1943.

El sistema se generaliza en 1943, y en mayo se crea la "Interventoría de Precios" para controlar el costo de la comida, ropa, los materiales de construcción y productos farmacéuticos, las herramientas y piezas de maquinaria, las semillas, utensilios agrícolas y alquileres entre otros. El control se fortalece aún más en 1946, y en agosto se decide apoyarlo con la creación de una fuerza de policía en aquellas ciudades de más de cien mil habitantes. Además, en adelante la Junta de Control de Precios podrá ordenar la venta de inventarios en manos de comerciantes, y se obliga a los almacenes a exhibir listas de precios, con multas especiales por incumplimiento. En septiembre de 1947 se ata por primera vez el control de importaciones con el control de precios. Toda persona o entidad que obtenga licencias de importación debe, como contraprestación, vender sus productos a un precio inferior al estipulado por los organismos de control.

#### B. CONTROLES A NIVEL DE PRODUCTO.

El control de cambios fue un mecanismo importante de control a las importaciones durante los años treinta y cuarenta, y también existieron controles a las importaciones y venta de ciertos productos como llantas, vehículos, hierro y acero. No obstante, estos controles

específicos fueron diseñados para garantizar la oferta interna, y en ningún caso para proteger al productor nacional. En esta Sección trataremos de describir las principales medidas de control que tuvieron este último propósito.

No parece haberse adoptado ninguna medida para-arancelaria -con fines de protección- hasta 1936, e incluso en dicho año sólo se fijan controles cuantitativos para un producto sin importancia en nuestro estudio 19/. No obstante, ya en 1938 se adoptan cuotas para textiles de lana y algodón. En un comienzo se prohíbe completamente su importación 20/, aún cuando más tarde se permite importar hasta por un determinado porcentaje de las importaciones efectuadas en 1937. También en 1938, y en los años siguientes, la recién creada Junta Nacional del Algodón decide el monto máximo para las compras externas de algodón e hilaza, y se fijan precios mínimos de compra para el algodón.

En 1939 y 1940 se controlan las importaciones de algodón, lana, harina, cacao, arroz, azúcar, grasa animal, aceites vegetales y frutas frescas 21/, y en 1940 se prohíbe a la Junta de Control de Cambios que autorice la importación de ciertos bienes cuya producción se desea promover.

Finalmente, en mayo de 1947 se decide aprobar todas las licencias de importación en el país, excepto las correspondientes a algodón, maquinaria agrícola, materias primas y cigarrillos, bajo el argumento

de que ya se producía una cantidad suficiente de estos artículos en el país. Ello equivale a una restricción cuantitativa.

También existieron controles cuantitativos a las exportaciones, especialmente durante la Segunda Guerra. En 1940 se prohíben las exportaciones de bienes manufacturados cuando éstos utilicen materias primas importadas, en 1941 y 1942 se adoptan medidas similares 22/, y en 1946 se prohíbe la exportación de alimentos. También se controlan las exportaciones textiles a partir de 1944. Inicialmente se prohíben totalmente, pero desde julio de 1945 se permite exportar hasta un 5% de la producción interna. Finalmente, las exportaciones de azúcar fueron controladas mediante acuerdos entre el gremio azucarero y el gobierno.

### C. LA PROTECCION BRINDADA POR LAS MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS.

Es correcta la afirmación de CEPAL según la cual las medidas para-arancelarias permitieron compensar el deterioro del arancel de 1931 ?. En esta Sección se pretende responder tal interrogante.

En teoría, si se acepta un mercado relativamente competitivo, toda medida para-arancelaria brinda una protección al productor nacional, y permite que éste venda su producto a un precio mayor que el que existiría si no se hubiesen implementado tales medidas. Tal como lo indica la Figura 1, si se restringen las importaciones de un determinado producto -o las agregadas a través del control de cambios- a un nivel Q2-Q1, el precio interno se elevará desde el precio internacional c.i.f (OC) hasta OA, y el arancel "equivalente" ad-valorem estará medido por la relación AC/OC. En este caso, suponiendo que el arancel permite elevar los precios internos hasta OB, la protección para-arancelaria adicional estará medida por  $[(AC/OC)-(BC/OC)]$ . En otros terminos, el arancel brinda una protección nominal BC/OC, y los para-aranceles una protección adicional AB/OC. Para medir la protección total brindada por los aranceles para-aranceles basta comparar el precio interno con el precio internacional c.i.f.

Bastaría con comparar la evolución de los índices de precio externos e internos. No obstante, para tener una idea más precisa de los niveles de protección, y a pesar de que ello posiblemente no era cierto ante las diferencias en calidad, etc, se supuso que en 1930 el

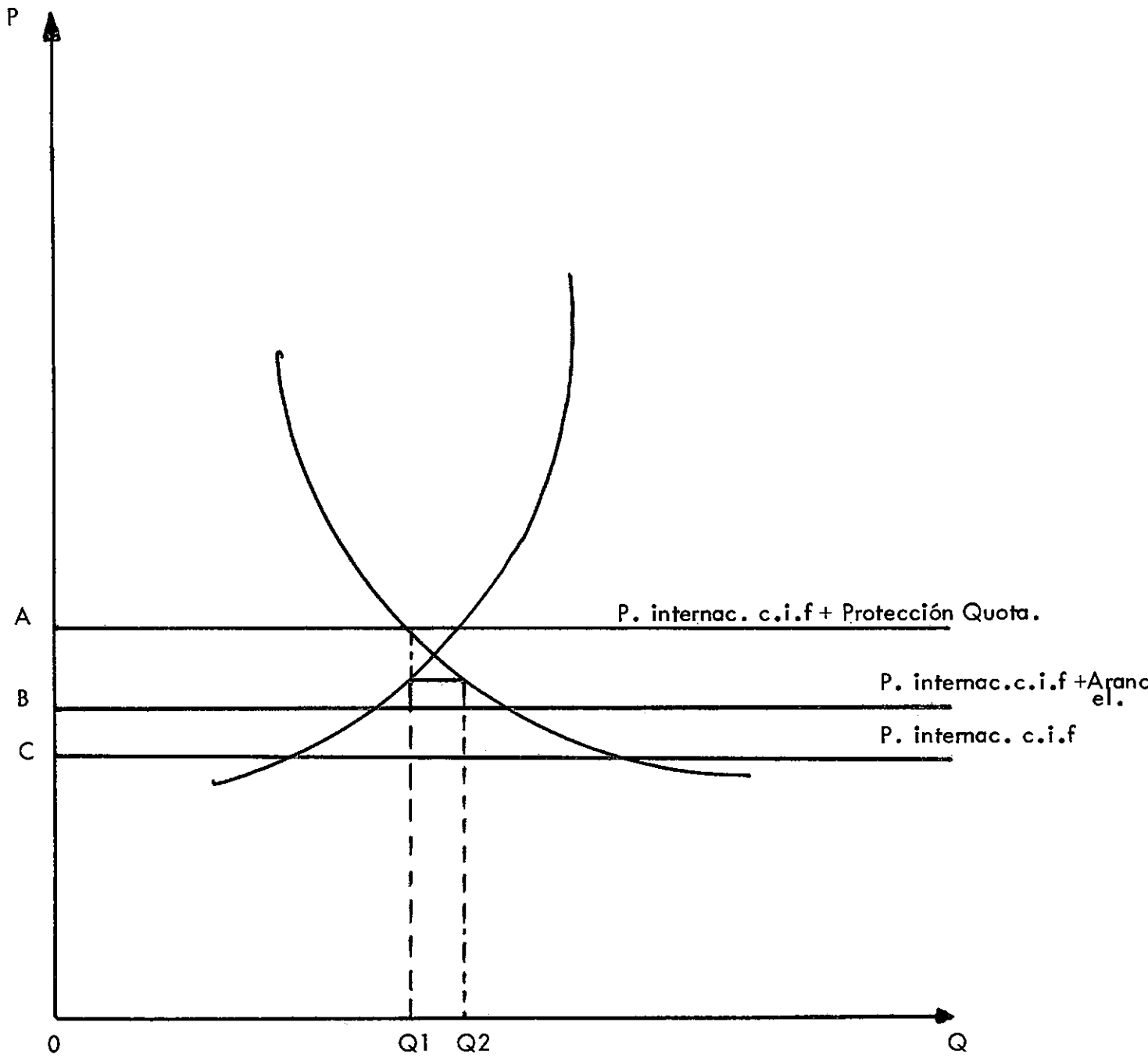
<sup>P</sup>  
C. LA PROTECCION BRINDADA POR LAS MEDIDAS PARA-ARANCELARIAS.

Es correcta la afirmación de CEPAL según la cual las medidas para-arancelarias permitieron compensar el deterioro del arancel de 1931 ?. En esta Sección se pretende responder tal interrogante.

En teoría, si se acepta un mercado relativamente competitivo, toda medida para-arancelaria brinda una protección al productor nacional, y permite que éste venda su producto a un precio mayor que el que existiría si no se hubiesen implementado tales medidas. Tal como lo indica la Figura 1, si se restringen las importaciones de un determinado producto -o las agregadas a través del control de cambios- a un nivel  $Q_2-Q_1$ , el precio interno se elevará desde el precio internacional c.i.f (OC) hasta OA, y el arancel "equivalente" ad-valorem estará medido por la relación  $AC/OC$ . En este caso, suponiendo que el arancel permite elevar los precios internos hasta OB, la protección para-arancelaria adicional estará medida por  $[(AC/OC)-(BC/OC)]$ . En otros terminos, el arancel brinda una protección nominal  $BC/OC$ , y los para-aranceles una protección adicional  $AB/OC$ . Para medir la protección total brindada por los aranceles para-aranceles basta comparar el precio interno con el precio internacional c.i.f.

Bastaría con comparar la evolución de los índices de precio externos e internos. No obstante, para tener una idea más precisa de los niveles de protección, y a pesar de que ello posiblemente no era

FIGURA 1.





cierto ante las diferencias en calidad, etc, se supuso que en 1930 el precio interno era igual al precio internacional (Cuadro A5), más los costos de transporte (Cuadro 7), más el arancel nominal (Cuadro 7). Si los mecanismos para-arancelarios hubiesen protegido al fabricante nacional, se observaría un precio interno superior al precio internacional más el arancel.

Las cifras aparecen indicadas en el Cuadro 9. Para la tela, las medidas para-arancelarias brindaron una protección adicional -al arancel- de 30 puntos porcentuales en 1931, de 18 puntos en 1932, y de 19 puntos en el período de post-guerra. No obstante, ni siquiera se aprovechó la protección arancelaria entre 1934 y 1944.

El arancel no fue utilizado por los productores de azúcar, cerveza y cigarrillos en ningún año, y en el caso del cemento, la protección para-arancelaria solo fue importante a partir de 1945 - entre 10 y 15 puntos adicionales al arancel-. El único producto para el cual la protección para arancelaria fue significativa en todos los años fue el algodón.

En resumen, con la excepción del caso del algodón, los mecanismos de control para-arancelario no fueron importantes para la mayoría de productos. Fueron significativos para el cemento sólo en la post-guerra, y para la tela en los años 1931 y 1932 y en la post-guerra.

CUADRO No. 9

PROTECCION NOMINAL TOTAL VS ARANCEL

	TELAS		ALGODON		AZUCAR		CERVEZA		CIGARRILLOS		CEMENTO	
	TOTAL	ARANCEL	TOTAL	ARANCEL	TOTAL	ARANCEL	TOTAL	ARANCEL	TOTAL	ARANCEL	TOTAL	ARANCEL
1920	NA	11.41	-12.72	5.33	NA	43.74	NA	96.99	NA	345.21	NA	0.00
1921	NA	24.11	-43.50	11.50	NA	86.10	NA	163.12	NA	294.35	NA	0.00
1922	NA	28.70	-60.85	10.17	NA	106.05	NA	183.55	NA	269.41	NA	0.00
1923	NA	23.07	43.89	7.47	NA	75.67	NA	169.51	NA	328.42	NA	0.00
1924	16.51	24.95	4.60	8.15	NA	91.74	152.13	132.77	NA	350.78	NA	0.00
1925	23.95	27.09	NA	9.87	123.54	122.39	186.88	161.86	947.59	393.36	181.62	0.00
1926	47.88	32.34	NA	13.24	145.98	122.26	NA	170.04	856.73	368.78	247.82	0.00
1927	46.47	32.92	NA	13.07	143.34	75.08	122.09	141.93	764.71	316.66	337.00	0.00
1928	29.64	30.00	NA	11.73	121.85	43.30	161.63	174.46	NA	328.51	253.02	0.00
1929	33.20	32.04	NA	12.14	110.56	47.01	127.55	184.43	NA	354.99	204.62	0.00
1930	41.07	38.08	NA	17.15	89.40	50.93	289.01	242.53	NA	506.74	143.95	0.00
1931	99.08	69.42	27.17	36.93	99.62	163.22	383.31	255.36	1552.62	1543.45	59.52	52.18
1932	113.52	95.36	192.48	60.44	43.32	235.97	579.92	755.14	1396.68	1485.18	45.37	51.75
1933	53.12	56.66	207.07	37.50	-9.74	185.12	250.25	325.83	868.51	1011.65	21.64	36.81
1934	8.75	35.04	66.36	20.31	-3.81	138.57	35.75	155.52	343.22	472.92	-7.43	26.68
1935	-3.79	31.66	117.05	19.14	-10.94	113.45	NA	146.03	367.79	499.13	-11.15	24.44
1936	15.70	36.54	121.33	24.91	-8.28	117.87	95.03	262.06	271.22	396.09	-4.99	25.00
1937	-2.57	32.82	117.68	28.21	-5.96	119.26	25.51	126.49	335.07	453.97	12.90	25.66
1938	29.59	45.68	161.61	36.55	-0.77	123.16	85.88	180.64	350.29	467.15	15.04	25.01
1939	25.76	44.85	132.90	34.16	-1.36	122.96	164.50	269.05	500.79	606.79	16.12	25.24
1940	16.45	41.69	105.97	31.21	5.80	128.57	152.12	242.85	485.00	580.51	14.18	25.37
1941	16.07	30.77	76.72	22.82	-3.94	115.29	158.06	248.57	256.26	353.52	10.05	25.01
1942	-9.66	25.12	NA	16.81	-16.10	102.82	75.99	187.80	155.16	253.19	12.71	24.50
1943	13.05	25.01	48.35	15.79	-18.36	103.09	55.72	158.40	133.09	231.29	13.34	24.64
1944	19.32	24.52	56.96	15.36	-14.74	103.18	7.45	100.89	147.45	223.23	20.72	24.14
1945	34.35	23.16	89.56	14.36	-10.19	104.76	21.14	98.58	231.64	219.39	29.83	23.18
1946	20.21	17.64	40.51	10.65	-21.76	88.42	6.43	72.18	213.37	207.30	46.22	22.15
1947	7.34	13.40	29.22	9.39	-36.38	69.73	37.89	80.15	223.52	214.02	39.49	19.95
1948	36.59	14.51	NA	9.56	-31.89	74.08	34.15	77.98	191.72	192.99	30.88	17.93
1949	65.25	14.94	NA	9.18	-40.84	64.84	33.35	73.99	193.52	182.04	22.68	16.58

### Fuentes y Metodología.

La protección nominal total se calculó como la relación entre el precio interno y el precio de importación c.i.f (Cuadro A5).

El índice de los precios internos fué calculado en la siguiente forma.

Telas. Índice de precios "paashe" para los principales productos vendidos por Fabricato -telas Carolina, Cefiro 30, Gloria, Khaky, Omega, Victoria, Ayacucho y Colegial-.

Algodón. 1936-40; 1945-47. Montenegro, 1983 (Tesis de Grado.  
Otros años. Con base en las Actas de Junta Directiva de Coltejer, Fabricato y Rosellón.

Azúcar. Ocampo y Montenegro, 1982, p.71.

Cemento. 1936-50. Archivos de Cementos Argos.  
1925-35. Se extrapolaron las cifras de 1936-50, con base en Ocampo y Montenegro, ibid.

Cerveza. 1930-1950. Ocampo y Montenegro, ibid.  
1920-30. Se extrapolaron las cifras para 1930-50 con base en las cifras para Cervecerías Aguila y Libertad.

Tabaco. Archivos de Coltabaco.

Posteriormente se calculó el precio interno para 1930 como el precio internacional (en \$, Cuadro A5) más el arancel nominal (Cuadro 3) y más la protección natural del costo de transporte (Cuadro 7). Luego, se extrapoló cada precio para 1930 con base en el índice de precios internos.

La conclusión final de nuestro ejercicio es que la protección no comenzó en Colombia en 1931, y que las apreciaciones de Ospina Vasquez sobre la protección a comienzos de Siglo son correctas. El arancel de 1931 tuvo un impacto importante en ese mismo año, pero su efecto se deterioró rápidamente. Los controles para-arancelarios no compensaron el deterioro en el arancel: no fueron importantes para la mayoría de productos, y el efecto proteccionista que tuvieron a final de la Segunda Guerra fue bajo en comparación con el excesivo deterioro sufrido en la protección arancelaria (compárense las cifras de los Cuadros 3 y 9). La protección para-arancelaria fue importante para la tela en 1931 y 1932, pero ya vimos como la reforma arancelaria de 1931 no fue proteccionista -en términos históricos- para dicho producto. Además, si algún efecto tuvieron las medidas para-arancelarias fue disminuir la protección efectiva a la tela, ya que su principal impacto consistió en elevar los precios del algodón, el principal insumo productivo.

### III. CONCLUSIONES.

El debate entre "libre cambio" y "proteccionismo" no tiene sentido durante el Siglo XIX en Colombia. Diferentes gobiernos embarcados en guerras permanentes, no podían actuar más que en forma "pragmática", ante el hecho objetivo de que los ingresos de aduanas representaban las dos terceras partes de sus ingresos totales. Los aranceles específicos no variaron durante los últimos cincuenta años del Siglo XIX, y las pequeñas modificaciones en protección aparecen explicadas por el movimiento en los precios internacionales, que no podían ser controlados por la ideología del gobierno de turno. Por ello, la historia de la protección fue realmente paradójica durante ese período: gobiernos liberales "adoptaron" aranceles marcadamente proteccionistas y viceversa.

Otros aspectos fueron importantes para explicar el enfoque pragmático con respecto a los aranceles: "la polémica (entre librecambio y proteccionismo) supone una solidez fiscal del estado, una capacidad para controlar el contrabando, un sistema de comunicaciones modernos (dentro del cual, por ejemplo, existan ciertos incentivos grandes a seguir las redes de transporte corrientes, y dentro del cual el empaque no tenga que tener características muy especiales)" ... "La controversia entre estos dos principios económicos exige así un nivel de desarrollo económico que no se había alcanzado todavía". (Ocampo, 1983, p.347).

No obstante, la explicación no puede provenir totalmente de las "condiciones objetivas" citadas por Ócampo. La actitud del gobierno de Reyes fué decididamente proteccionista y favorable a los intereses industriales, a pesar de la alta dependencia con respecto a los ingresos de aduanas, y a que en ese entonces tampoco existían incentivos importantes a seguir las vías de comunicación -pero las guerras habían terminado y las condiciones objetivas no eran idénticas-.

En 1905 se adoptó un arancel cuyo nivel de protección no sería alcanzado nunca más en la historia del país, y las reformas de 1931 no pueden considerarse, en forma alguna, como el primer intento proteccionista: su impacto inicial no fué "alto", para los productos textiles, y aún cuando lo fué para los demás rubros, se deterioró en los años inmediatamente siguientes. La protección para-arancelaria sólo fué importante para el algodón, y no puede aceptarse la premisa de que las medidas de este tipo compensaron el deterioro arancelario que tuvo lugar después de las reformas de 1931. Paradójicamente, los aranceles y para-aranceles implantados desde 1931 marcaron el comienzo de la protección para los insumos industriales, en detrimento de la industria.

Si bien es cierto que las reformas de 1931 no trajeron variaciones significativas -para la industria-, con respecto a la situación a comienzos de Siglo, es importante destacar que los niveles promedios

de protección fueron inmensamente altos durante los cincuenta años de estudio, al menos en relación a la situación colombiana actual.

## NOTAS

1/. Con contadas excepciones (los aranceles de 1826 y 1860, y el caso de "vehículos automotores" en 1942), en Colombia los aranceles se han fijado en términos específicos (pesos por kilo). Por ello, un aumento en los precios internacionales lleva a un deterioro automático en el arancel ad-valorem.

2/. La protección efectiva está definida como la relación entre el aumento en el valor agregado que conlleva la mayor protección y el valor agregado a precios internacionales c.i.f. Aún cuando tiene la virtud de considerar simultáneamente la protección al bien final y a los insumos, la medida no está desprovista de defectos. No es claro si el capital o la mano de obra recibirán mayor remuneración en el sector protegido -ello solo es cierto para un mundo con dos bienes-, por lo cual el ejercicio pierde parte de su encanto, y tampoco se ha definido la manera en que deben tratarse los bienes no comerciables o transables. Corden sugiere considerarlos como parte del valor agregado -y por tanto como factores de producción-, pero otros autores recomiendan incluirlos como insumos con arancel nulo. La discusión aún no ha sido resuelta a nivel teórico (Bhagwati y Desay, 1970, Cap. 17 señalan otros problemas implícitos en el indicador).

3/. No es extraño, entonces, que en el Informe de Coltabaco a los Accionistas (1937) se lamente la muerte del ex-presidente Olaya en los siguientes términos: "Debemos registrar con pesar la muerte del ex-Presidente de la República, Dr. Olaya Herrera, quien tuvo como una de las normas de su administración ejecutiva un sincero proteccionismo a las industrias nacionales...". Tampoco es de extrañar el interés mostrado por la British Tobacco Co. por invertir en el país durante la década de los treinta. Era imposible competir desde el exterior.

4/. Si lo fue para los demás productos. Comparando los valores en 1931 y en 1905 -un arancel claramente proteccionista-, se observa que el nivel de protección se duplica para el azúcar, y se eleva en más de cinco veces para la cerveza y los cigarrillos. Algo similar sucede para todos los insumos. Se duplica para la lana, la cebada y el tabaco en rama, y se triplica para el algodón.

5/. No obstante, aún para el caso de la industria, debe observarse que nuestra muestra solo incluye el azúcar dentro del sector de alimentos. Si se toma la definición de industria en su sentido más amplio, el sector de alimentos representaba el 50% de la producción "industrial".



6/. Alternativamente, podrían utilizarse los coeficientes insumo-producto elaborados por CEPAL para 1953 (Cuadros 246-248), pero tal alternativa es claramente indeseable. La matriz se elaboró en un año excesivamente cercano para nuestros propósitos, y la información es excesivamente agregada. Para "cerveza" habría que utilizar el coeficiente del sector "Industrias de Bebidas"; para "telas" e "hilaza", el de "industrias textiles"; y para "cemento" el de "Industrias de Cemento, Cerámica y Vidrio". Además, es mejor adelantar el ejercicio a precios internacionales (como se hizo en nuestro ejercicio), y no a precios domésticos (CEPAL).

7/. Entre 1920 y 1925 solo se construyeron 90 millas de carrileras (Echavarría, *ibid.*), y las inversiones debieron haber sido menores en las décadas anteriores.

8/. Estos productos son suficientemente representativos. Las importaciones de telas equivalían a más de las tres cuartas partes de las totales durante todo el Siglo XIX.

9/. Las variación en el coeficiente podría inducir a una interpretación errónea cuando cambia la composición de los bienes importados, desde productos con aranceles altos a otros con aranceles bajos, ó viceversa. El coeficiente tampoco captura la protección infinita brindada por la prohibición a importar -modalidad que existió en varias de las reformas del Siglo XIX-.

10/. Contrátese estos valores con el 51.9% para el período 1905-10.

11/. La variación en el arancel específico tuvo que haber sido aún menor a la del arancel nominal, pues los precios internacionales -tanto en dólares como en pesos- descendieron en forma marcada y casi continua hasta finales del Siglo XIX, desde un nivel máximo para 1860-65 (Cuadros A4 y A6). Tómese, por ejemplo, el arancel ad-valorem promedio en 1890-95 (32.3%), y en 1865-70 (24.4%), con un nivel de precios internacionales de 188.35 (en pesos) para 1890-95, y de 248.10 en 1860-65. Si se hace el ejercicio, se encuentra que la totalidad de la variación en el arancel nominal aparece explicada por las variaciones en los precios. No es descabellado, entonces, suponer que el arancel específico promedio permaneció relativamente constante durante todo el período.

12/. En septiembre se obliga a los bancos privados a depositar sus reservas de oro en el Banco de la República

13/. Al comienzo no se aprueba el pago de aquellas deudas contraídas antes de septiembre de 1931, pero desde 1932 se permite el pago por cuotas periódicas inferiores al 20% de la deuda total.

14/. En febrero de 1938 se suspenden totalmente los permisos de importación. No obstante, la situación varía para los diferentes

meses del año, y los controles se suavizan durante el segundo semestre.

15/. Se trata siempre de dar prioridad a las importaciones de materias primas para la industria, pero no siempre se logra suministrar las divisas necesarias para tales propósitos. La situación es tan desesperada en estos momentos, que se permite pagar las importaciones con café.

16/. Las condiciones favorables para los Estados Unidos se debieron a dos factores. En primer lugar, a que no se canceló el tratado comercial firmado en 1936. En segundo, como contraprestación por los préstamos concedidos por el Import-Export Bank. No existe claridad sobre la forma en que se asignaron las divisas entre los importadores para cada categoría. Solo en agosto de 1947 se diseñó una metodología específica. Sin embargo, aún esta legislación fue ambigua. Las divisas se asignarían en forma proporcional a las importaciones efectuadas en años anteriores, y a la importancia -ventas, producción, etc- de la empresa. Se afirma, además, que para nuevos importadores se otorgará una cantidad "razonable" de divisas.

17/. agosto de 1945 y abril de 1947.

18/. Se tomaron medidas esporádicas en 1931. Así, en octubre de dicho año se creó la Junta de Control de Precios de Alimentos en todos los municipios de la República, se obligó a todo comerciante a declarar sus inventarios en los días próximos a la medida y a aceptar precios previamente fijados.

19/. Almendra de coco. Se fijan nuevas cuotas en 1938 y 1939.

20/. Para importar estos productos debía demostrarse que el bien importado no se producía internamente, lo cual equivalía a una prohibición absoluta.

21/. En el Cuadro B10 se mencionan las cuotas asignadas para el arroz, la harina y el cacao.

22/. Se prohíbe exportar materias primas y productos industriales para los cuales sea necesario contar con licencias de exportación; también, materiales considerados "estratégicos", y productos sujetos a controles de exportación en el exterior.

## BIBLIOGRAFIA

Allen W.R, 1957, "Corden Hull and the Defense of the Trade Agreement Program, 1934-1940", en Alexander de Conde, ed. **Isolation and Security**

Bank of London and South América. Reporte Quincenal sobre la Economía Colombiana.

Beckett G, 1940, "Effect of the Reciprocal Trade Agreement upon the Foreign Trade of the United States", **Quarterly Journal of Economics**, November.

Bhagwati J, 1965, "On the Equivalence of Tariffs and Quotas", en R. Baldwin ed. **Trade, Growth and the Balance of Payments. Essays in Honor of Gottfried Haberler**, Chicago.

----- y P. Desai, 1970, **India. Planning for Industrialization**, Oxford University Press.

Bushnell D, 1956, "Two Stages in Colombian Tariff Policy: The Radical Era and the Return to Protection", en **Interamerican Economic Affairs**, Spring

Caves R.E, 1976, "Economic Models of Political Choice: Canada's Tariff Structure", **Canadian Journal of Economics**.

CEPAL, 1953, **Análisis y Proyecciones del Desarrollo Económico. El Desarrollo Económico de Colombia'**

-----, 1953, **Anexo Estadístico.**

Colombia. **Memoria de Hacienda**, diferentes años.

Echavarría J.J, 1982, "La Deuda Externa Colombiana durante los 20s y los 30s. Algunas Enseñanzas para el Presente", **Coyuntura Económica**, Julio.

----- y G. Perry, 1983, "Aranceles y Subsidios a las Exportaciones. Análisis de su Estructura Sectorial y de su Efecto en la Apertura de la Industria Colombiana", **Trimestre Económico**, Enero-Marzo.

Isserlis, L, 1938, "Tramp Shipping Cargoes and Freights", **Journal of the Royal Statistical Society**.

Kalmanovitz S, 1978, **Desarrollo de la Agricultura en Colombia**, Editorial La Carreta.

Kindleberger C., 1951, "Group Behavior and International Trade", **Journal of**

**Political Economy, 59.**

Monetta C., 1959, "The Estimation of Transportation Cost in International Trade", **Journal of Political Economy**, February.

Mussa M., 1974, "Tariffs and the Distribution of Income", **Journal of Political Economy**, November/December, 82,6.

Ocampo J.A. 1983, "La Política Arancelaria", (mimeo)

--- y S. Montenegro, 1982, "La Crisis Mundial de los Años Treinta en Colombia", **Desarrollo y Sociedad**, No. 7.

Ospina Vasquez L, 1979, **Industria y Protección en Colombia, 1810-1930**, FAES.

Poveda G, 1979, **Dos Siglos de Historia Económica de Antioquia, Pro-Antioquia.**

Pincus J.J, 1975, "Pressure Groups and the Pattern of Tariffs", **Journal of Political Economy**, 83, No. 4, August.

Shibata H. "A Note on the Equivalence of Tariffs and Quotas", **American Economic Review.**

Urrutia M. y M. Arrubla, 1970, **Compendio de Estadísticas Históricas de Colombia**, Universidad Nacional de Colombia.

U.K. Public Record Office, Annual Report, File FO 371

U.K. Government, U.K. Trade. Annual Statement of the Trade of the U.K. with the Foreign Countries and British Possessions".

-----, U.K. Foreign Trade and Commerce.

-----, Statistical Abstract of the U.K.

U.S. Department of Commerce, 1933, "Factors Affecting U.S-Colombian Trade", Bureau of Foreign and Domestic Commerce, July.

-----, 1926, "Colombian Public Finance", Bureau of Foreign and Domestic Commerce, June.

-----, 1975, Historical Statistics of the United States, Bureau of the Census, Washington.

-----, 1948, "Cement, 1915-1947", Construction Division.

-----, 1913, "Transportation Rates to the West Coast of South America", Special Agents Series, 72, (F.J. Sheridan).

U.S Department of State, 1936, "Agreement between the United States of America and Colombia", Executive Agreement Series, No. 89.

-----, 1925, File 821.70, 1910-29, Mayo 30

U.S. Tariff Commission, 1948, "Economic Controls and Commercial Policy in Colombia"

Villegas J. Recopilación de Artículos de "El Tiempo".

#### FUENTES SOBRE EL ARANCEL EN COLOMBIA

1856, Código de Aduanas de la República de La Nueva Granada, Imprenta del Estado, 1856.

1891, Bureau of the American Republics, Colombia, Bulletin No. 33, January, 1892.

1903, Cámara de Comercio de Bogotá, Proyecto de Tarifa de Aduanas y Tarifa Vigente, Imprenta Nacional, 1910. Bogotá.

1905, Tarifa para el Cobro de..., República de Colombia, Bogotá, Imprenta Nacional.

1916, Ministerio de Hacienda, Compilación de Disposiciones Legales Vigentes sobre Aduanas, Bogotá, Imprenta Nacional, 1916.

INDICE DEL ANEXO A

PAGINA	CUADRO	TITULO
1	A1	ARANCEL ESPECIFICO PARA DIFERENTES PRODUCTOS. 1856-1949
2	A2	ARANCEL ESPECIFICO AGRICULTURA-INDUSTRIA.
3	A3	PRECIO INTERNACIONAL EN DOLARES PARA DIFERENTES PRODUCTOS. 1856-1949.
4	A4	PRECIO INTERNACIONAL EN DOLARES. AGRICULTURA-INDUSTRIA.
5	A5	PRECIO INTERNACIONAL EN PESOS PARA DIFERENTES PRODUCTOS
6	A6	PRECIO INTERNACIONAL EN PESOS. AGRICULTURA-INDUSTRIA
7	A7	TASA DE CAMBIO.
8		FUENTES DE LOS CUADROS DEL ANEXO A.

CUADRO A-1

ARANCEL ESPECIFICO PROMEDIO  
(\$/KL)

	TELA CRUDA	BLANCA	HILAZA CRUDA	BLANCA	ALGODON	LANA	AZUCAR	CERVEZA	CEBADA PERLADA	CIGARRI- LLOS	TABACO	CEMENTO
1856	0.35	0.35	0.25	0.25	0.16	0.20	0.03	0.27	0.00	1.27	1.25	0.00
1855-60	0.34											
1861-60	0.36											
1860-65	0.33											
1865-69	0.36											
1870	0.43											
1870-75	0.27											
1875-80	0.34											
1880-85	0.37											
1886	0.49					0.05	0.08	0.05	0.03	0.60	0.10	0.00
1885-90	0.38											
1895-1900	0.27											
1903	0.22	0.20	0.05	0.05	0.03	0.03	0.03	0.05	0.05	0.80	0.80	0.00
1900-1904	0.23	0.28	0.05	0.05	0.03	0.03	0.03	0.05	0.05	0.80	0.80	0.00
1905	0.48	0.50	0.09	0.09	0.03	0.05	0.10	0.03	0.05	3.00	1.50	0.00
1905-10	0.50	0.50	0.09	0.09	0.03	0.05	0.10	0.03	0.05	3.00	1.50	0.00
1913	0.34	0.50	0.09	0.09	0.03	0.05	0.15	0.03	0.05	3.00	1.50	0.00
1910-15	0.42	0.50	0.08	0.09	0.03	0.05	0.12	0.06	0.05	3.37	1.83	0.00
1915-20	0.35	0.52	0.07	0.10	0.04	0.05	0.12	0.21	0.05	4.10	2.50	0.00
1920-25	0.38	0.56	0.10	0.13	0.06	0.05	0.13	0.22	0.05	4.10	2.50	0.00
1925-30	0.40	0.58	0.10	0.14	0.06	0.05	0.09	0.23	0.05	4.10	2.50	0.00
1931	0.50	0.66	0.16	0.19	0.08	0.08	0.15	0.20	0.09	8.00	2.50	0.01
1930-35	0.55	0.67	0.18	0.22	0.09	0.07	0.17	0.34	0.08	8.68	7.50	0.01
1935-40	0.60	0.70	0.24	0.28	0.13	0.08	0.20	0.40	0.09	10.00	10.00	0.01
1940-45	0.60	0.70	0.31	0.34	0.14	0.08	0.20	0.40	0.09	10.00	10.00	0.01
1945-49	0.60	0.70	0.35	0.37	0.14	0.08	0.20	0.40	0.09	10.00	10.00	0.01

CUADRO A-2

ARANCEL ESPECIFICO  
1931=100

	PROMEDIO PONDERADO			PROMEDIO ARITMETICO			RELACION INDUSTRIA/AGRICULTURA	
	AGRICUL- INDUSTRIA TURA	TOTAL		AGRICUL- INDUSTRIA TURA	TOTAL		PROM. PONDERADO	PROM. ARITMETICO
1856								
1903	41.37	29.54	33.30	41.26	19.71	28.33	0.71	0.48
1905	41.37	34.45	36.65	41.26	21.41	29.35	0.83	0.52
1905-10	44.02	70.72	62.23	54.93	42.78	47.64	1.61	0.78
1913-00	44.02	71.96	63.07	54.93	43.08	47.82	1.63	0.78
1910-15	44.02	64.56	58.03	54.93	46.03	49.59	1.47	0.84
1915-20	45.02	67.81	60.56	58.23	45.91	50.84	1.51	0.79
1920-25	55.97	65.44	62.43	68.26	59.91	63.25	1.17	0.88
1925-30	68.25	71.42	70.41	72.85	65.97	68.72	1.05	0.91
1931	70.90	70.93	70.92	73.84	62.76	67.19	1.00	0.85
1930-35	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1.00	1.00
1935-40	120.70	107.00	111.36	150.02	118.36	131.02	0.89	0.79
1940-45	166.03	117.59	133.00	192.81	136.77	159.19	0.71	0.71
1945-49	173.00	120.36	137.11	195.42	143.34	164.17	0.70	0.73

ahora es necesario a la 1930-35 y las siguientes



CUADRO A-3

PRECIO INTERNACIONAL EN DOLARES  
1931=100

	PROM. PONDERADO			PROM. ARITMETICO		
	AGRICUL TURA	INDUS TRIA	TOTAL	AGRICUL TURA	INDUS TRIA	TOTAL
1856	134.01	113.79	120.23	156.44	145.52	151.76
1855-60	141.08	117.43	124.95	148.16	136.19	143.03
1861	155.70	132.53	139.90	155.13	137.21	147.45
1860-65	458.32	337.12	375.69	288.99	258.75	276.03
1865-69	386.86	292.78	322.72	250.33	255.59	252.59
1870	237.11	195.48	208.73	174.86	190.94	181.75
1870-75	200.00	172.82	181.47	174.96	173.16	174.19
1875-80	148.00	122.73	130.77	137.51	139.39	138.31
1880-85	143.19	111.68	121.71	141.21	126.83	135.05
1886	120.78	93.58	102.24	119.54	103.69	112.75
1885-90	129.87	99.06	108.86	124.65	108.66	117.80
1895-1900	91.72	82.76	85.61	90.23	86.04	88.44
1903	128.54	93.22	104.46	113.83	89.00	103.19
1900-1904	118.81	93.09	101.27	109.19	91.22	101.49
1905	113.38	103.86	106.89	113.34	97.93	106.74
1905-10	141.26	107.09	117.96	133.07	97.44	117.80
1913	152.15	110.93	124.05	139.45	95.58	120.65
1910-15	151.46	108.80	122.37	137.99	98.65	121.13
1915-20	282.29	227.47	244.91	261.49	182.06	227.45
1920-25	265.19	221.77	235.59	232.25	184.97	211.98
1925-30	206.20	165.25	178.28	195.57	141.21	172.27
1931	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
1930-35	128.20	122.76	124.49	134.70	113.94	125.81
1935-40	141.53	125.37	130.51	162.74	118.57	143.81
1940-45	224.33	169.68	187.07	252.85	141.70	205.22
1945-49	377.17	271.50	305.12	377.99	203.77	303.32

CUADRO A-5

PRECIO INTERNACIONAL  
\$/KL

	TELA DE ALGODON		HILAZA DE ALGODON		ALGODON	LANA	AZUCAR	CERVEZA	CEBADA PERLADA	CIGARRILLOS	TABACO EN RAMA	CEMENTO
	Cruda	Blanca	Cruda	Blanca								
1856	0.72	1.08	0.67	0.91	0.26	2.46	0.20	0.12	0.12	0.96	0.86	0.02
1855-60	0.78	1.18	0.73	0.99	0.30	2.29	0.19	0.12	0.12	0.77	0.69	0.02
1861	0.93	1.40	0.87	1.17	0.33	1.94	0.19	0.12	0.12	0.91	0.82	0.01
1860-65	1.76	2.64	1.64	2.21	0.85	2.21	0.22	0.09	0.09	0.76	0.68	0.01
1865-69	1.52	2.28	1.42	1.91	0.75	1.93	0.25	0.09	0.09	0.56	0.50	0.01
1870	1.22	1.83	1.14	1.54	0.53	1.83	0.25	0.11	0.10	0.53	0.48	0.01
1870-75	1.10	1.65	1.02	1.38	0.42	2.42	0.22	0.12	0.12	0.57	0.51	0.01
1875-80	0.83	1.25	0.77	1.04	0.31	2.09	0.21	0.14	0.14	0.43	0.39	0.01
1880-85	0.89	1.33	0.83	1.12	0.34	2.42	0.21	0.17	0.17	0.63	0.57	0.02
1886	0.90	1.35	0.84	1.13	0.34	2.43	0.18	0.18	0.17	0.64	0.57	0.02
1885-90	1.18	1.77	1.10	1.48	0.46	2.90	0.24	0.22	0.22	0.87	0.78	0.03
1895-1900	1.53	2.30	1.42	1.91	0.47	2.92	0.25	0.21	0.21	1.07	0.96	0.04
1903	0.68	1.02	0.63	0.86	0.29	1.53	0.10	0.11	0.10	0.42	0.38	0.01
1905	0.76	1.15	0.71	0.96	0.25	1.79	0.11	0.09	0.09	0.52	0.47	0.01
1905-10	0.79	1.19	0.74	0.99	0.29	1.68	0.10	0.13	0.12	0.60	0.54	0.01
1913	0.84	1.26	0.78	1.06	0.33	1.32	0.09	0.13	0.12	0.81	0.73	0.01
1910-15	0.80	1.20	0.75	1.01	0.31	1.49	0.10	0.14	0.14	0.64	0.57	0.01
1915-20	1.72	2.59	1.61	2.17	0.61	3.16	0.17	0.22	0.21	1.26	1.13	0.02
1920-25	1.78	2.68	1.66	2.24	0.67	3.18	0.17	0.15	0.15	1.26	1.13	0.03
1925-30	1.25	1.87	1.16	1.57	0.47	2.53	0.11	0.13	0.13	1.11	1.00	0.02
1931	0.72	1.08	0.67	0.91	0.22	1.46	0.09	0.08	0.08	0.52	0.47	0.02
1930-35	1.18	1.77	1.10	1.48	0.33	2.02	0.12	0.15	0.14	1.18	1.07	0.03
1935-40	1.58	2.37	1.47	1.99	0.46	3.37	0.17	0.21	0.21	2.04	1.83	0.04
1940-45	2.20	3.31	2.05	2.77	0.78	4.50	0.18	0.27	0.26	3.64	3.28	0.04
1945-49	3.72	5.60	3.47	4.69	1.35	5.53	0.26	0.50	0.51	4.95	4.45	0.05

CUADRO A-6

PRECIO INTERNACIONAL EN \$  
1931=100

	PROMEDIO PONDERADO			PROMEDIO ARITMETICO			RELACION INDUSTRIA/AGRICULTURA	
	AGRICUL- TURA	INDUSTRIA	TOTAL	AGRICUL- TURA	INDUSTRIA	TOTAL	PROM. PONDERADO	PROM. ARITMETICO
1856	134.18	119.81	124.38	156.63	145.58	150.00	0.89	0.93
1855-60	141.25	120.11	126.84	148.34	136.16	141.03	0.85	0.92
1861	155.89	136.24	142.49	155.32	146.02	149.74	0.87	0.94
1860-65	306.22	220.98	248.10	202.96	175.63	186.56	0.72	0.87
1865-69	267.75	195.72	218.64	174.36	161.38	166.57	0.73	0.93
1870	206.56	164.71	178.03	152.34	150.97	151.52	0.80	0.99
1870-75	178.71	150.76	159.65	156.54	146.77	150.68	0.84	0.94
1875-80	149.15	120.31	129.49	138.81	133.87	135.85	0.81	0.96
1880-85	168.62	130.85	142.87	166.16	152.29	157.84	0.78	0.92
1886	169.02	130.45	142.72	167.28	151.22	157.64	0.77	0.90
1885-90	224.55	171.45	188.35	215.20	196.37	203.90	0.76	0.91
1895-1900	228.46	214.60	219.01	223.52	225.33	224.61	0.94	1.01
1903	128.54	92.35	103.87	113.83	96.59	103.48	0.72	0.85
1905	114.05	104.18	107.32	114.01	103.53	107.72	0.91	0.91
1905-10	139.87	107.24	117.62	131.99	112.69	120.41	0.77	0.85
1913.00	152.23	114.79	126.70	139.52	120.08	127.86	0.75	0.86
1910-15	149.87	109.15	122.11	136.72	117.42	125.14	0.73	0.86
1915-20	275.06	224.82	240.81	254.08	215.96	231.21	0.82	0.85
1920-25	275.89	233.15	246.75	241.84	211.28	223.51	0.85	0.87
1925-30	203.97	167.68	179.23	193.45	162.69	174.99	0.82	0.84
1931	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	1.00	1.00
1930-35	167.57	164.11	165.21	177.42	169.38	172.60	0.98	0.95
1935-40	241.54	228.82	232.87	277.72	248.55	260.22	0.95	0.89
1940-45	379.40	321.34	339.82	427.65	344.49	377.75	0.85	0.81
1945-49	654.19	511.16	556.67	655.90	529.11	579.82	0.78	0.81

CUADRO A-7

TASA DE CAMBIO  
\$/US\$

1854	1.04	1903	1.04
1855	1.04	1904	1.04
1856	1.04	1905	1.04
1857	1.04	1906	1.06
1858	1.04	1907	1.03
1859	1.04	1908	1.06
1860	1.04	1909	1.02
1861	1.04	1910	0.96
1862	0.91	1911	1.03
1863	0.71	1912	1.02
1864	0.51	1913	1.04
1865	0.66	1914	1.04
1866	0.74	1915	1.08
1867	0.75	1916	1.04
1868	0.74	1917	1.01
1869	0.78	1918	0.94
1870	0.90	1919	0.93
1871	0.93	1920	1.12
1872	0.92	1921	1.17
1873	0.91	1922	1.09
1874	0.95	1923	1.08
1875	0.94	1924	1.01
1876	0.98	1925	1.02
1877	1.03	1926	1.02
1878	1.09	1927	1.02
1879	1.10	1928	1.02
1880	1.14	1929	1.03
1881	1.14	1930	1.03
1882	1.19	1931	1.03
1883	1.27	1932	1.05
1884	1.31	1933	1.25
1885	1.30	1934	1.63
1886	1.45	1935	1.78
1887	1.83	1936	1.75
1888	2.11	1937	1.77
1889	2.01	1938	1.79
1890	2.01	1939	1.75
1891	1.94	1940	1.75
1892	2.02	1941	1.75
1893	2.36	1942	1.75
1894	2.79	1943	1.75
1895	2.75	1944	1.75
1896	2.49	1945	1.75
1897	2.57	1946	1.75
1898	3.02	1947	1.75
		1948	1.76
		1949	1.96

## FUENTES Y METODOLOGIA PARA LOS CUADROS DEL ANEXO A.

En todos los casos se trata de promedios aritméticos para los diferentes años en cada sub-período

- A1. Arancel Específico. 1856-1902. Ocampo(1983, Cuadro 11). También se indica el arancel para algunos productos<sup>1</sup>: 1856 y 1886, pero la información no es muy confiable. Dichas cifras se obtuvieron de: 1856. "Código de Aduanas..."; 1891. "Bureau of the American Republics..."; 1903. Cámara de Comercio, "Proyecto.."; 1905. "Tarifa para el Cobro..."; 1913. "Translation of the New .."; 1931. Posse Antonio J.(1931). 1932 y siguientes. Ocampo y Montenegro, 1982, Cuadro A-11, y otros documentos oficiales sobre el arancel colombiano.
- A2 Arancel Específico. Agricultura-Industria. Como productos agrícolas se tomaron el algodón, la cebada perlada y el tabaco en rama. Como productos industriales la tela cruda y blanca, la hilaza cruda y blanca, el azúcar, cerveza, cigarrillos y cemento. Los porcentajes de ponderación utilizados corresponden al peso de cada producto dentro de la importación total, para los años 1926-27; 29-31 y 1936-47, y aparecen resumidos en la siguiente tabla.

### FACTORES DE PONDERACIÓN

#### AGRICULTURA

Algodón.	66.96%
Lana	2.01
Cebada Perlada	23.48 (se incluyó la importación de Malta, Cebada Maltada y Lúpulo).

Tabaco en Rama 7.55%

#### INDUSTRIA

Tela de Algodón 67.35% (para efectos de ponderación se tomó un promedio aritmético entre el arancel a la tela cruda y a la tela blanca.

Hilaza de Algodón	7.01	(idem)
Azúcar	9.41	
Cerveza	0.17	
Cigarrillos	8.23	
Cemento	7.83%	

Para llegar a la ponderación global ("total") se aplicó un factor de 31.82% para la agricultura, y de 68.18% para la industria, lo cual, nuevamente, corresponde a la importancia de cada grupo dentro de nuestras importaciones totales.

Cada variable se convirtió a un índice con base 1931, y luego se ponderó en la forma explicada; así se evita dar un peso excesivo a un arancel específico - u otra variable - alto. La metodología de ponderación es común a todos los Cuadros que muestren valores agregados para la agricultura, la industria y el total.

A3. Precio Internacional en US\$/KL.

Tela de Algodón. U.S. Department of Commerce, 1975. Serie E-128.

Algodón. Ibid. Serie E-126

Lana Ibid. Serie E-127

Azúcar Ibid. Serie E-125

Cebada: se encadenaron las siguientes series:

1867-1949. Ibid. Serie K-516.

1854-1867. U.K. "Annual Statement..". (convertido a dólares)

Cerveza Se encadenaron las siguientes series:

1854-1879; 1921-33; 1946-49. Precios implícitos en las importaciones y exportaciones del Reino Unido. Estas series fueron convertidas a dólares. Para encadenarlas se utilizó la serie K-516 (U.S. Dept. of Commerce, 1975), en aquellos años en que no existiese información inglesa. Tabaco. U.S. Department of Commerce, 1975. Serie K-563. Cemento 1915-47. U.S. Department of Commerce, 1948. 1897-1910; 1854-79: Cifras de exportación-importación en Inglaterra (convertidos a dólares). Para encadenar las diferentes series se utilizó U.S. Department of Commerce, 1975, Serie E-59.

A5 Precio Internacional en Pesos.

Se tomó como base el precio medio de importación de cada producto en 1949 (a partir del valor y peso bruto de los diferentes productos importados por Colombia). Posteriormente, este valor se extrapoló hacia atrás, con base en los índices en dólares corregidos por la tasa de cambio.

Se supuso que la variación anual en precios coincidía para la tela y para la hilaza. También, para el cigarrillo y el tabaco.

A6 Tasa de Cambio

1905-49. Urrutia y Arrubla. No obstante, se tomó una tasa diferente a la de estos dos autores para los años anteriores a 1905. Entre 1903 y 1905 se tomó una tasa de cambio cercana a la de "paridad", y entre 1862 y 1878 se corrigió la tasa en forma tal que incorporara los efectos del abandono del patrón oro por los Estados Unidos. También se consideraron las fluctuaciones entre el papel moneda colombiano y el oro.

INDICE DEL ANEXO B.

PAGINA	CUADRO	TITULO
6	B1	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL ARANCEL
7-8	B2	IMPUESTOS DE IMPORTACION DIFERENTES AL ARANCEL
9-12A	B3	CREACION DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE CONTROL Y
	B4	OTROS ASPECTOS LEGALES
12B-12C	B5	PRINCIPALES REFORMAS ARANCELARIAS. 1847-1900
13-17	B6	" " " " . 1903-1949
18-20	B7	CONTROLES SOBRE EXPORTACIONES
21-29	B8	CONTROL DE CAMBIOS Y PRECIOS
30-32	B9	CONTROL DE IMPORTACIONES POR PAIS
33-34	B10	CONTROL DE IMPORTACIONES A NIVEL DE PRODUCTO
36-38	B11	MEDIDAS RELACIONADAS CON LA TASA DE CAMBIO
39		FUENTES DE LOS CUADROS DEL ANEXO B.



CUADRO B-1

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DEL ARANCEL

Año	Decreto(D) o Ley(L)	Comentarios
1915		Para reclamar una mercancía es necesario: 1. El recibo de compra, certificado por el cònsul; 2. Cuatro copias del manifiesto de aduanas, firmadas por el importador o por su agente
1923	L.26	Se requiere, ademàs de los tràmites anteriores, contar con un documento que certifique el arribo a puerto de la mercancía.
1924	Abril	Antes de 1924 el importador podía obtener su mercancía, venderla, y pagar con este dinero sus aranceles y demás gastos de importaciòn. En adelante el importador debe pagar al contado.
1925		La ley requiere que los documentos sean presentados antes de dos días de llegada la mercancía a puerto.
1931	L.79. junio	Se adoptan las recomendaciones de la Segunda Misión Kemmerer: se suspende la modalidad según la cual los inspectores de aduana recibían un porcentaje de las multas cobradas (tambièn lo había aconsejado la Misión Hausserman)
1937	D.1976	Exige el Certificado de Origen para las mercancías importadas.

CUADRO B-2

IMPUESTOS DE IMPORTACION DIFERENTES AL ARANCEL.

Año	Decreto(D) o Ley(L)	Comentarios								
I. IMPUESTO DE CANALIZACION.										
1930	D.945. julio									
1931	D.L.1031. junio	<p>Solo se aplica a aquellas mercancías que ingresan a de los puertos de la costa atlántica, cuyo destino sea el interior del país. Por lo tanto, no se aplica a aquellas mercancías en proceso de transbordo.</p> <p>Los ingresos provenientes de este impuesto se destinarán a mejorar la navegación en el Río Magdalena.</p> <p>Las tarifas serán las siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td>Alimentos y Artículos de Primera Necesidad.</td> <td>\$ 1.50/ton.métrica.</td> </tr> <tr> <td>Materias Primas y Artículos Indispensables para la Industria</td> <td>3.00 "</td> </tr> <tr> <td>Otros bienes no suntuarios</td> <td>6.00 "</td> </tr> <tr> <td>Bienes Suntuarios</td> <td>12.00 "</td> </tr> </table> <p>También se crea un impuesto de canalización sobre artículos exportados: \$ 1.00/ton. métrica. Se exceptúan las exportaciones de bananos y petróleo crudo y sus derivados.</p>	Alimentos y Artículos de Primera Necesidad.	\$ 1.50/ton.métrica.	Materias Primas y Artículos Indispensables para la Industria	3.00 "	Otros bienes no suntuarios	6.00 "	Bienes Suntuarios	12.00 "
Alimentos y Artículos de Primera Necesidad.	\$ 1.50/ton.métrica.									
Materias Primas y Artículos Indispensables para la Industria	3.00 "									
Otros bienes no suntuarios	6.00 "									
Bienes Suntuarios	12.00 "									
1940	L.111. Diciembre	Reduce en una quinta parte el impuesto vigente.								
II. DEPOSITO PREVIO										
1937	noviembre									

cont...

### CUADRO B-2

Se crea la modalidad del depósito previo: 5% del valor de la importación. La tasa de cambio para la conversión se fijará cada semana, con base en su valor promedio durante la semana anterior.

1938	junio	Se suspende el depósito
1940	Res. 92. abril	10% sobre las importaciones no reembolsables.
1941	junio	Se aumenta al 35%. Sin embargo se reduce al 15% en el transcurso del año.
1942	Res 131. junio	No se requiere depósito previo para importaciones de bienes clasificados en la Primera Categoría.
1943	junio	Se rebaja desde 25% hasta 10%
1945	mayo	Se eleva al 20%
1947	abril	Se reduce desde 10% hasta 5% para la 2a, 3a y 4a categorías de importación.
	julio	Se elimina

### III. OTROS IMPUESTOS.

1914.		Crea el Impuesto de Timbre
1931	L.62	Impuesto de correo: 15% del arancel vigente.
	diciembre.	Aumenta los derechos consulares en 50%.
1932	D.92	Relacionado con el Impuesto de Timbre.
1942	D.887. abril	Relacionado con el Impuesto de Timbre.

---

CUADRO B-3

CREACION DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE CONTROL Y OTROS ASPECTOS LEGALES.

---

Año	Decreto(D) o Ley(L)	Comentarios
1930	Septiembre	<p>El Congreso otorga facultades extraordinarias al Presidente para restringir las importaciones, especialmente las de bienes suntuarios, productos agrícolas no esenciales y bienes manufacturados que puedan ser producidos internamente. No obstante, le prohíbe explícitamente aumentar los aranceles sobre las importaciones de maquinaria agrícola. Además, el Ejecutivo no posee facultades para modificar "items" no considerados explícitamente en la Ley, los cuales solo pueden ser modificados por la "Corte Suprema de Aduanas" (L.79 de junio de 1931 y D.2224 de diciembre de 1931).</p> <p>Ni el Presidente ni la Corte Suprema de Aduanas pueden transferir "items" desde la lista de "Libre importación" a la de bienes sujetos a arancel.</p>
1931	L. 79. junio	Crea el "Jurado de Aduanas", bajo la jurisdicción del Ministerio de Hacienda. Su función es la de colaborar con el Director General de Aduanas.
	L.99 septiembre	Nuevamente se otorgan facultades extraordinarias al Presidente.
	L.23	Crea el "Concejo de la Economía Nacional", el cual examinará los Convenios Comerciales con otros países.
	D.1871. Octubre	Crea la "Junta de Control de Cambios y Exportaciones". Los Decretos 2091 y 2092 introducen algunas modificaciones. La Junta estará compuesta por tres miembros, nombrados respectivamente por el Gobierno Nacional, la Federación de Cafeteros y el Banco de la República. Todo exportador o

importador debe suministrar informaci3n sobre el tipo de transacci3n, y sobre el lugar de origen o destino de la mercancía

L.135. diciembre

Delega en el Presidente la prerrogativa de aumentar en 25% los aranceles para aquellos países que hayan adoptado medidas que discriminen contra las exportaciones colombianas.

Se suspende el cargo de Director General de Aduanas. Sus funciones son asumidas por un experto extranjero. No obstante, rápidamente se vuelve al viejo sistema, ante la fuerte oposici3n interna.

L.35

Autoriza al Ejecutivo para negociar acuerdos comerciales con otros países, sin la ratificaci3n del Congreso. Dicha autorizaci3n expira el 31 de julio de 1933.

agosto

La Contraloría crea la "cuenta de premios y cambios", la cual absorberá las ganancias y pérdidas del gobierno por concepto de los movimientos en la tasa de cambio.

1933

Crea el "Fondo de Estabilizaci3n", el cual es aprobado por la Ley 7 de 1935. El Fondo cuenta inicialmente con un mill3n de pesos provenientes del Gobierno, pero la Ley 167 de 1938 aumenta dicho monto a 3 millones de pesos. Ademàs, en cada ańo recibe un porcentaje de las utilidades del Banco de la Repùblica, y un 10% del dep3sito previo en los ańos en que rija este mecanismo. El Decreto 669 de abril de 1940 permite que el Fondo intervenga en el mercado cambiario.

1935

Se autoriza al Presidente de la Repùblica para tomar las riendas del Sistema de Control de Cambios.

1937

L.111. noviembre

El Senado otorga facultades extraordinarias al Presidente para modificar el sistema vigente de control de cambios y de otros controles a las importaciones. Las modificaciones solo podrán hacerse hasta el mes de marzo de 1938.

1939

L.54. diciembre

Se nombra un "Consejo Técnico" para decidir los aranceles sobre el algodón y los productos textiles.

Otorga facultades extraordinarias al ejecutivo para tomar medidas que lleven a contrarrestar los traumatismos de la guerra, y en especial, medidas relacionadas con la deuda pública, el control de cambios, la protección a la industria nacional incluyendo la industria cafetera, la reducción del gasto público, la regulación del crédito bancario y de la banca en general. Estos poderes son renovados por la Ley 128 de diciembre de 1941-expira en julio de 1942-.

1940

abril

Se crea un comité de coordinación del control de cambios, compuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Hacienda, el Gerente del Banco de la República, el Gerente de la Federación de Cafeteros y el Director de la Junta de Control de Cambios.

1941

L.128. diciembre

Crea la "Superintendencia de Importaciones" para controlar el nivel de ciertas importaciones y para vigilar sus precios en el mercado. (ver también los Decretos 385 y 727 de febrero y marzo de 1942 respectivamente).

1943

febrero

Se crea la "Junta para la Defensa de la Economía Nacional".

mayo

Se crea la "Interventoría de Precios", responsable ante la Ministro de la Economía Nacional.

El Congreso otorga facultades al Presidente para diseñar un sistema de control de precios.

1946

abril

El Gobierno crea las "Juntas de Control de los Bienes Básicos", las cuales operarán en la capital de cada departamento. Su función es la de controlar precios. En el Ministerio de la Economía Nacional se crea la "Oficina de Regulación de Mercados y Precios" para coordinar el trabajo de las Juntas departamentales.

agosto

Se crea el "Consejo Económico".

1947

julio

Se crea una nueva "Oficina de Control de Precios" con mayores atribuciones. Regulará (incluso comprará y venderá) comida, ropa, e importará bienes. Las licencias de importación se otorgarán a particulares bajo compromisos explícitos sobre futuros precios de venta.

---

CUADRO B-5  
PRINCIPALES REFORMAS ARANCELARIAS  
1847-1900

---

Año	Decreto(D) o Ley(L)	Comentarios
1847.	L. 19 de junio	Bajo la primera administración Mosquera se adelanta una reforma sumamente liberal: los derechos fueron reducidos en 25% (promedio). Continuando con el sistema introducido desde 1844, utiliza gravámenes específicos. Este tipo de gravámenes será mantenido durante las décadas posteriores. (*)
1849.	L. 29 de mayo	Los Liberales regresan al poder.
1851	L. 2 de junio.	Recargo general del 10% en los derechos.
1852.	Ley 4. junio	Nueva Tarifa. Suprime Exenciones.
1852.	L.31 de mayo	Recargo general del 25%.
1853 y 1854	L.27 de mayo y 18 de octubre	Modificaciones parciales. Melo es derrotado.
1855	L. 4 de junio	Recargo general del 50% sobre el arancel de 1853.
1856.	L. 25 de junio	Redujo el anterior recargo de 50% a 27%
1858	L. 22 de junio	Rige nuevamente el recargo del 50%.
1861	L.16 de octubre	Triunfa de la revolución liberal. Mosquera, quien se convierte a la causa liberal, llega al poder por segunda vez. Bajo la influencia de los "radicales" Miguel Samper, Rafael Núñez y Manuel Ancizar, se modifica sustancialmente el sistema aduanero: gravamen uniforme sobre el peso bruto-elimina la larga lista de derechos específicos introducida en 1844-. Se adopta el sistema de "clases", 3 para esta reforma, incluyendo la de "prohibida importación; los demás bienes pagan 5 o 30 centavos por kilo. El número de "clases" comenzará a aumentar nuevamente en los años siguientes. La reforma se hizo en un momento de agudos problemas fiscales, y tuvo que ser reformulada rápidamente. La idea de un gravamen relativamente uniforme prevalecerá hasta 1886. En 1860 se implanta un gravamen "ad-valorem" de corta duración - algo similar había ocurrido en 1826-.
1864	L.29 de mayo D.25 de julio	



1865	L.20 de mayo D.21 de junio	
1866	L.7 de julio	
1867	L.5 de julio L.18 de noviembre D.19 de noviembre	La tendencia alcista vuelve a manifestarse con fortaleza.
1870	L. 23 de junio	Reformas liberales. Sin embargo, luego de un corto período en que los aranceles permanecen bajos, vuelven a elevarse, por simples necesidades fiscales. Se esgrimen argumentos distributivos por Camacho Roldán.
1873	L. 104 y 106	
1874	D.212	Recargo del 25% sobre el arancel de 1873, y luego un nuevo recargo fiscal de 40%.
1877	L.11 D.171	Se autoriza al ejecutivo para imponer un arancel de 2.5 centavos por kilo sobre los artículos de libre importación, y a aumentar ciertos aranceles hasta en un 40%. Es necesario obtener fondos para reprimir una revuelta conservadora.
1878	D.422	
1880	L.40	Rebaja general de los Derechos, con recargo del 25% para ciertos artículos que se desea fomentar.
1884 y 1885	Diferentes Decretos	Segundo Gobierno de Núñez. Reorganización General de la Tarifa. Los derechos se sitúan en los niveles más altos conocidos desde 1847.
1886	L.36	Esta fuè la tarifa aduanera por muchos años, aún cuando sufrió varias modificaciones parciales. Aumentò apreciablemente el número de "clases". El recargo del 25% que entra a regir en 1887 simplemente reemplaza los derechos existentes en los departamentos. Por lo tanto, no puede considerarse como un recargo adicional al importador.
1895	D.75	Eleva los derechos en 15%.
1896	L.160	Elevò los derechos en 20% y en 50% para diferentes clases. Sin embargo, estos recargos no alcanzan a compensar la desvalorización del papel moneda.

---

(\*) Se tratarà, en todas las leyes mencionadas en el Cuadro, de derechos específicos sobre peso bruto. Los dos sistemas "ad-valorem" implantados en 1826 y 1860 tuvieron una duración excesivamente corta.

CUADRO B-6

PRINCIPALES REFORMAS ARANCELARIAS.  
1903-1949

---

Año	Decreto(D) o Ley(L).	Comentarios
1903	D.111 y 200 L.63	..... na la Legislación Aduanera, y se fija la tarifa en pesos oro -se suprime la tarifa en papel moneda-.
1905	D.15	Aumento general del 70% sobre las tarifas fijadas por la Ley 36 de 1886. No obstante, se adoptan excepciones tendientes a beneficiar la industria nacional. El aumento es mínimo para ciertos insumos, en especial para aquellos de la industria textil, y es mayor al 70% para ciertos artículos de "uso superfluo" como las bebidas alcohólicas, el tabaco, el azúcar, o para ciertos bienes cuya producción se desea promover.
1913	L.117. diciembre	Se adopta una tarifa única -hasta el momento se trataba de un arancel con varias categorías o clases-.
1914	L.126. dic. D.24	Aumenta el arancel para hilos e hilazas, cerveza, cigarrillos y tabaco, entre otros.

1916	L.70. diciembre L.78. "	Aumenta el arancel sobre las hilazas. En el mismo año se presenta un proyecto a la Cámara para aumentar éstas en una proporción mucho mayor, pero tal proyecto no se aprueba.
1918	L.64. diciembre	
1920	L.93. noviembre	Modifica aranceles sobre alcohol, brandy, cognac, whisky y otras bebidas; sobre papel y artículos para la industria editorial, y sobre la hilaza cruda y de color.
1922	L.116. enero	
1923.	L.26	Reforma de tipo administrativo.
1924.		Proyecto para reducir a la mitad los aranceles sobre harina, azúcar, manteca y otros artículos alimenticios. También se propone reducir a la mitad los aranceles sobre los textiles de algodón.
1925		El experto suizo Hausserman y un comité nombrado para tales propósitos preparan un nuevo arancel. Las recomendaciones fueron presentadas en 1926, pero el Congreso no lo estudia seriamente hasta 1930.
1926	D.1537 y 952. septiembre.	Se reducen los aranceles de ciertos productos alimenticios importantes en la canasta de consumo. En un comienzo se afirma que se reducirán solo por 90 días, pero luego se extiende el período- los aranceles a los alimentos serían aumentados nuevamente a partir de 1930-. La rebaja arancelaria fuè del siguiente orden para los diferentes

## CUADRO B-6

productos de interés: 60% para la harina de trigo; 50% para cebada; 40% para trigo; 30% para azúcar refinada y centrifugada, avena, maicena, almidón, frijoles, garbanzos, habas, lentejas, arvejas, carne de res y de cerdo y maíz; 20% para papas, tubérculos y arroz. El decreto 7 de junio de 1927 reglamentó la "Ley de Emergencia".

1927 D. 952. junio

Rebaja los aranceles para leche condensada y manteca durante septiembre, y a partir de octubre introduce una rebaja adicional (a la de 1926) para harina

1928 D.1018. junio

1930 L.78. diciembre

Eleva los aranceles sobre cerveza, fósforos, naipes y gasolina, y los aranceles sobre alimentos, reducidos en 1926.

1931 L.4 enero

Nuevo Código de Aduanas, bajo la influencia de la Segunda Misión Kemmerer. Se crea la lista de artículos de "prohibida importación". Reglamenta el aumento general para los aranceles sobre importaciones de alimentos. En Marzo, el Presidente Olaya veta 700 numerales de dicha Ley-objeta 65 artículos del Proyecto, incluyendo los aumentos sobre driles, telas teñidas y otros artículos textiles-. El Congreso acepta ciertas modificaciones, y el Presidente firma la versión final en mayo de 1931. El aumento se hace efectivo en forma progresiva: la tercera parte del aumento se hace en los 30 días siguientes; y así sucesivamente para las otras dos terceras partes cada 30 días.

L.62  
abril

Se aumentan los aranceles sobre papas, chocolate y miel entre otros. Se disminuyen para las importaciones de pastas y cacao.

D.1706. septiembre

## CUADRO B-6

Aumento sustancial de los aranceles. Se trata de disminuir las importaciones, para detener la caída en las reservas de oro del Banco de la República. También se habla explícitamente de aumentar la protección para la agricultura y la industria. Aumentos arancelarios de:

- 100% para alimentos, confecciones, muebles, textiles, películas, herramientas y vehículos, relojes y ciertos productos farmacéuticos.
- entre 25% y 50% para una larga lista de productos.
- se prohíbe la importación de bienes "suntuarios", tales como seda, telas y confecciones de seda, cuero, artículos de madera, automóviles de más de \$1000, joyas, tabaco y cigarrillos, bebidas -alcohólicas y no alcohólicas-.

L.133. diciembre

Se autoriza a las autoridades arancelarias a crear aranceles mayores-en 25%- para bienes procedentes de países que discriminan contra las exportaciones colombianas. La medida, sin embargo, no se aplica sino hasta julio de 1936 contra Tailandia.

1936

L.94. abril

Se firma el Tratado Comercial con los Estados Unidos. Hasta el momento existían dos categorías, la normal, y la de castigo para países que discriminasen contra Colombia. Ahora se adiciona una categoría preferencial para Estados Unidos, y para otros países que apliquen la cláusula de nación más favorecida a Colombia.

1938

diciembre.

El gobierno propone una nueva reforma arancelaria para textiles. Por primera vez se trata de crear diferentes aranceles para diferentes tipos de telas e hilazas, y evitar así que existan mayores aranceles para telas finas que para telas burdas.

El Congreso Económico Nacional ha sido encargado de estudiar varias propuestas de reforma del arancel. En especial, se considera crucial reformar los aranceles para

cont...

### CUADRO B-6

La seda, el algodón, las medias y productos de lana, telas e hilos de algodón, cemento, jabones y perfumes.

1939

Se disminuye el arancel sobre "copra".

1940

L.58. diciembre

Aumento de 50% en el arancel para artículos de cuero. También se aumenta el arancel sobre las importaciones de jabón.

D.1404.

Disminuye el arancel para seda artificial, fósforos y maquinaria para madera.

1941

L.147 diciembre  
D.17

Aumenta los aranceles para hilazas y telas de algodón, pero bajo la condición de que los textileros compren determinadas cantidades de algodón internamente.

1942

Disminuye los aranceles sobre tapas para botellas, con el fin de ayudar a "Fenicia" y a otras empresas del ramo.

1943

Las tres clases del arancel se aplican de acuerdo a los balances comerciales con cada país. La tarifa máxima (recargo del 25%) se aplica a países que compran poco a Colombia, o que discriminan contra nuestras exportaciones

1950

D.2218 . julio

---

CUADRO B-7

CONTROLES SOBRE EXPORTACIONES.

Año	Decreto(D) o Ley (L)	Comentarios
1927	L.76	Impuesto de exportación al café: de 10 centavos por saco de 60 kilos. Este impuesto será administrado por la Federación, y tendrá como destino la financiación de prestamos para siembra de café. También existen impuestos a la exportación de Tagua (3%), platino (5%), sombreros, monedas de oro, joyas, y ciertos productos forestales.
1931	L.30 y D.2223	Impuesto sobre las exportaciones de bananos (tres centavos por racimo)
1932	Marzo	Se crea un subsidio del 10% sobre las exportaciones cafeteras, el cual operará durante doce meses a partir del 15 de marzo. Sin embargo, más del 60% de este subsidio fue apropiado por las comercializadoras extranjeras. Ello lleva a discontinuar dicho subsidio en Marzo de 1933
1933	D.703	Multa para quienes comercien clandestinamente con oro o divisas. (también se relacionan con las exportaciones de oro la L.25 de 1923 y la L.82 de 1931).
1935.	abril	Anteriormente todo exportador debía exportar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación. Ahora se abandona esta medida pues no poseía ninguna efectividad: el exportador simplemente solicitaba el permiso en el momento en que deseaba exportar.
1936		A raíz de la Conferencia Pan Americana, la Federación implementa un programa de compras y ventas de café para estabilizar el precio del grano.

cont...

CUADRO B- 7

1937	L.41	Se sustituye el impuesto de 10 centavos por saco de 60 kilos sobre exportaciones de café. El nuevo impuesto es de 25 centavos por saco de 70 kilos.
1940	D.39	Un decreto presidencial aumenta la disponibilidad de fondos destinados a la Federación de Cafeteros, para compras de café.
	D.1455	Prohíbe exportar ganado en pie.
	D.831. abril	Crea un subsidio a las exportaciones -\$2 por cada saco de 70 kilos de café trillado; \$1.50 para café sin trillar-. El subsidio operará durante ocho meses a partir de mayo, y será suspendido si sube el precio internacional del café. El subsidio será financiado con la venta de papeles del gobierno.
		Se prohíben las exportaciones de bienes manufacturados, cuando éstos utilicen materias primas importadas. El control será ejercido por el Ministerio de Hacienda.
1941	Resolución 106 de la Junta de Control de Cambios. junio.	Prohíbe las exportaciones de materias primas y productos industriales para los cuales sea necesario contar con licencias especiales de exportación.
	D. 1813. octubre	Prohíbe re-exportar materiales considerados como "estratégicos".
1942	D. 1698. julio	Impuesto de un centavo por kilo a la exportación de pieles de res.
	D.1843	



cont...

CUADRO B-7

Prohíbe exportar todo producto sujeto a control de exportaciones en el exterior.

1944	noviembre	Se prohíben las exportaciones de productos textiles. Se permite nuevamente exportar desde julio de 1945, pero solo hasta un 5% de la producción interna.
1946	marzo	Se prohíbe la exportación de alimentos.
1949		Las exportaciones de azúcar serán controladas por la "Compañía Distribuidora de Azúcar".

---

CUADRO B-8

CONTROL DE CAMBIOS Y PRECIOS

Año	Decreto(D) o Ley(L)	Comentarios
1931	L.99	Autoriza al Presidente de la República para suspender la libre movilidad de oro.
	D.1682. septiembre	Establece el sistema de Control de Cambios.- Colombia fué el tercer país latino americano en adoptarlo.- Todo banco está obligado a depositar sus existencias de oro en el Banco de la República.
	D. 1871. octubre	Crea la Junta de Control de Cambios y Exportaciones, la cual reemplaza el "Comité de Control de Exportaciones de Oro". El permiso otorgado por la Junta se publicará en el Diario Oficial, indicando el nombre del importador, el tipo de bien importado, etc. Toda exportación e importación requiere la aprobación previa de la Junta, la cual, además, controla la producción y exportaciones de oro. Se fijan prioridades de pago: se otorgan divisas para el pago de obligaciones contraídas después del 24 de septiembre de 1931, pero es difícil obtener aprobación para deudas contraídas con anterioridad a dicha fecha. En octubre se estipula la cantidad de dinero que será entregada a estudiantes y a familias que residen en el exterior. Otros decretos relacionados son el 2091 y 2092 de noviembre.
	octubre	Se crea la Junta de Control de Precios de Alimentos en todos los municipios de la República, las cuales poseen amplios poderes para controlar la especulación de precios y las utilidades excesivas. Todo comerciante de alimentos debe declarar sus inventarios en los días próximos al decreto.
1932	D.421	

cont....

## CUADRO B-8

Se asignan cuotas periódicas para el pago de deudas contraídas con anterioridad a septiembre de 1931. En ningún caso se otorgará más del 20% de la deuda total

1933

Los importadores se declaran en huelga, como protesta ante la forma en que opera el control de cambios. Se pide que los permisos de importación rijan por 90 días y no por 30. Además, se solicita pagar a la vieja tasa de cambio cuando la importación correspondiente no haya sido aprobada por la Junta en los meses anteriores.

1934

febrero

La Junta asignará divisas día a día en lugar de semanalmente.

noviembre

Se anuncia el fin del control de cambios. Se permitirá pagar incluso las importaciones y deudas contraídas antes de 1931. La operación se hará por partes. El 15 de diciembre se asignarán divisas para pagar la tercera parte de la deuda. La operación terminará el 15 de marzo de 1935.

1935

abril

Ya no es necesario utilizar las divisas dentro de los próximos treinta días después de su aprobación; el plazo es ahora ilimitado  
Todo importador debe registrar sus deudas pendientes en la Oficina de Control de Cambios.

D.289. febrero y

D.651. abril

Medidas relacionadas con la inversión de capital extranjero. Las nuevas inversiones no tendrán que entregar el 15% a la tasa de 1.13 al Banco de la República (lo cual deben hacer los demás exportadores). Además, se autoriza la re-exportación del 100% de dicho capital. El propósito de la medida es permitir que se reinviertan en el país fondos congelados a las compañías extranjeras. La legislación acá

cont...

## CUADRO B-8

mencionada no se aplica a la inversión extranjera en oro y platino. (ver también la Resolución 99 de enero de 1941).

1937 D.1985. noviembre

El gobierno permitirá que la tasa de cambio sea controlada por la oferta y la demanda. El exportador se obliga a entregar al Banco de la República un cierto porcentaje de su exportación a la tasa de cambio oficial. Estas divisas y la producción de oro vendida al Banco serán repartidos semanalmente entre los importadores de bienes "esenciales", de bienes no incluidos en la lista de prohibida importación, y entre personas que requieran pagar el servicio de su deuda en el exterior. La licencia de importación no garantiza que las divisas requeridas le serán concedidas -sin embargo, no se presentan problemas de este tipo en la práctica-.

D.1935

Durante 1937 vuelven a endurecerse los controles a las importaciones, los cuales se habían ablandado desde 1935.

Se redefinen y precisan las funciones de las diferentes entidades encargadas el control de cambios. (ver también el Decreto 326 de 1938).

1938 febrero

Se suspenden totalmente los permisos de importación, debido a las muy limitadas divisas existentes en el Banco de la República. Sin embargo la situación mejora en mayo, y ya en julio (Res. 72), la Junta amplía de 30 a 60 días el período durante el cual es posible utilizar las divisas aprobadas.

1939 diciembre

La Junta entregará divisas por la suma que reciba el Banco de la República durante la semana anterior- se asigna una cuota por ciudad-. Se crea una lista especial para todos aquellos permisos de importación autorizados o pendientes. Se crean preferencias para las importaciones de materias

cont...

#### CUADRO B-8

primas indispensables para la industria -la lista se revisa el 7 de marzo de 1940-. Las licencias de importación solo tendrán validez por treinta días. Si el certificado de cambio no se usa, el Banco de la República lo comprará a la tasa de cambio vigente el día de compra. En diciembre, la Junta de Control anuncia que no se aprobarán divisas hasta la segunda semana de enero de 1940.

1940

Febrero

Se crean dos categorías de importación: la primera es preferencial. Este tipo de control no produce los resultados deseados, y en julio se toman medidas más drásticas.

D.89. abril, y Res. 95 de julio

Se crean las bases del sistema de control que regirá durante varios años. Se estipulan cuatro categorías de importación. La primera incluye las importaciones de materias primas, de maquinaria industrial, de alimentos y de otras "necesidades básicas". También incluye las importaciones efectuadas por el Gobierno, y la mayoría de aquellas importaciones provenientes de Estados Unidos y Canadá. Las divisas son otorgadas preferencialmente para este tipo de importaciones, y el excedente se asigna a las demás categorías. La tasa de cambio difiere para las distintas categorías de importación.

abril

Dispone que el Fondo de Estabilización puede ser utilizado para pagar importaciones. También, que cualquier importador puede pagar con café sus compras en el exterior.

D. 1157

Limita la autoridad de la Oficina de Control de Cambios para aprobar licencias de importación para ciertos bienes que el gobierno desea promover.

1941

Res. 99. enero

El nuevo capital extranjero traído al país -no relacionado con exportaciones o importaciones- puede ser entregado al

cont...

## CUADRO B-8

Banco de la República sin ninguna demora ni castigo para su conversión a pesos.

Res. 10. febrero

La Junta de Control de Cambios crea un programa que indica la forma en que serán pagadas durante los próximos cinco años las importaciones de las categorías 2a, 3a y 4a.

Res. 102. abril

Crea controles a las importaciones del Gobierno y de las entidades oficiales.

Res. 104. abril

Modifica la clasificación de bienes dentro de cada categoría de importación.

D. 1732. octubre

Toda persona con "stocks" de hierro estructural y acero debe registrar dicha cantidad y el lugar donde los almacena. Además, debe suministrar información permanente sobre ventas y compras de dichos insumos.

L. 128. diciembre

Es la Ley principal del sistema de racionamiento. A través de la Caja Agraria y el IFI, el gobierno compra en el exterior artículos racionados en los mercados extranjeros. Se fijan precios máximos para la venta de estos artículos en el país.

D. 2195

Todo individuo que posea materias primas extranjeras debe reportarlo al Ministerio de Comercio e Industrias, indicando sus inventarios, el consumo, las ventas y las órdenes de compra y venta pendientes.

1942

D. 220. enero

Prohíbe el uso de hierro y acero importados, excepto cuando lo autorice el Ministerio de Obras Públicas.

D. 1707. octubre

Autoriza al Gobierno para crear el Fondo de la Cooperativa de Transporte, bajo el control de los Ferrocarriles Nacionales. Parte del Fondo se destinará a la compra de vehículos de motor. Además, si el fondo cuenta con inventarios de algún vehículo, no se aprueba su importación a particulares.

cont...

## CUADRO B-8

Se declaran de "utilidad pública" los inventarios de llantas en el país. Nadie podrá comprar o vender dicho producto sin autorización.

1943

Como el sistema de control de precios implementado en años anteriores no se considera suficientemente efectivo, se amplia su cubrimiento en forma considerable. Un decreto de marzo transfiere al Ministerio de Economía el control de las ventas y precios de automóviles y llantas.

febrero

Se crea el "Plan de Defensa de la Economía Nacional".

L. 7. mayo

Se fija un sistema de control de precios para comida, ropa, materiales de construcción, productos farmacéuticos, herramientas, piezas para maquinaria, semillas y utensilios agrícolas, etc. Se crea la "Interventoría de Precios". Los precios serán controlados en forma conjunta por la Junta de Control de Cambios, la superintendencia de Importaciones, la Dirección Nacional de Tráfico, el Ministerio del Trabajo, la Caja Agraria, la Federación de Cafeteros y la Interventoría de Precios.

octubre

Se modifica la operación del sistema de control a las importaciones. Hasta el presente el gobierno colombiano emitía "recomendaciones de importación", pero era necesario contar con la aprobación del gobierno de los Estados Unidos, si la importación provenía de tal país. Se termina ahora con este sistema

noviembre

La Oficina de Control de Precios fija límites a los alquileres de vivienda para grupos de ingresos bajos y medios.

1944

Res. 128. abril

En adelante, los bancos podrán vender divisas, aún si el importador no cuenta con la licencia previa para importar.

Res. 126 y 128. abril

Se suspenden las diferentes categorías para bienes importados; en adelante regirá una sola categoría. Ciento

cont...

## CUADRO B-8

por ciento del capital extranjero invertido en Colombia podrá ser re-exportado. También las compañías mineras de oro pueden exportar toda su producción.

1945

mayo

Se reintroducen las diferentes categorías de importación, y se adiciona una categoría preferencial para maquinaria, herramientas, materiales de construcción, vehículos de transporte y repuesto. Sin embargo, ya no existen tasas de cambio diferenciales para las diferentes categorías.

julio

La Junta de Control de Cambios no emitirá más "recomendaciones de importación", puesto que el sistema norteamericano que lo exigía ha dejado de operar. Solo permanece vigente para "material de impresión".

agosto.

Se suspende la asignación de licencias el 11 de agosto. La cuota ya ha sido copada, incluso para la categoría preferencial.

La cuota para llantas no ha sido satisfecha, ya que es imposible obtener dicho producto en el exterior.

noviembre

En discurso reciente, el Presidente de la República anuncia que se suprimirán todas las medidas de control adoptadas a raíz de la guerra. Sin embargo, en este mismo mes vuelve a suprimirse la aprobación de licencias de importación, incluso para la categoría preferencial.

1946

Res. 156. febrero

Modifica las categorías de importación.

D. 568. febrero

Resume todas las regulaciones introducidas hasta el momento, que en una u otra forma se relacionan con el control de cambios.

D. 122. abril

Regula el dinero de extranjeros en Colombia.

mayo.



## CUADRO B-8

		Es cada vez más difícil obtener licencias de importación para bienes de consumo.
	D. 887.	
	agosto	Establece el Sistema de Control de Precios, utilizando las facultades extraordinarias que el Congreso otorgó al ejecutivo mediante la Ley 7a de 1943.
		Se crea una fuerza de policía especial en ciudades con más de cien mil habitantes, con el fin de controlar los precios. La Junta de Control puede ordenar la venta de inventarios en manos de comerciantes. Los almacenes se verán obligados a exhibir listas de precios, y el incumplimiento de tal medida dará lugar a multas especiales.
194-	enero.	
	abril	Autoriza al "Instituto Nacional de Abastecimientos" para importar materias primas escasas y bienes esenciales.
		Se redefinen las diferentes categorías de importación. Además, el 16 de abril se suspende completamente la aprobación de licencias de importación, excepto para bienes "esenciales", hasta que se haya terminado de definir la nueva clasificación.
	junio	
	julio	Se crea una multa para aquellas personas que transfieran sus licencias de importación.
	agosto	Se aprueba la totalidad de las solicitudes de divisas para importar.
	Res. 174. agosto.	Se suspende el permiso a los bancos para abrir cartas de crédito en el exterior.
		Se define una metodología concreta para la asignación de licencias de importación: las divisas se otorgarán cada tres meses, conforme a su disponibilidad en el Banco de la República. La asignación se hará en forma proporcional a las importaciones efectuadas en años anteriores, y a la

cont...

## CUADRO B-8

importancia de la empresa -ventas, producción, etc-. Además, se asignará una cuota "razonable" para nuevos importadores. Finalmente, se crea una multa para aquellos importadores que no usen sus licencias en el plazo de un año.

Res. 175. agosto.

Redefine las categorías de importación, y sustituye la definición de la Resolución 173 de julio de este mismo año. Las categorías son nuevamente definidas mediante la Resolución 177.

septiembre.

Toda persona o entidad que obtenga licencias de importación debe, como contraprestación, vender sus productos a un precio que no sea superior al máximo precio fijado por los organismos de control de precios.

Res. 178

Hasta que las condiciones sean más favorables, se prohíbe la re-exportación de aquel capital extranjero que vino al país antes del 19 de febrero de 1935. (ver también el Acuerdo 17 de diciembre de 1949).

1949

Continúan siendo fuertes las restricciones a las importaciones

---

CUADRO B-9

CONTROL DE IMPORTACIONES POR PAIS

Año	Decreto(D) o Ley(L)	Comentarios
1905		Tratado comercial de Colombia con Ecuador. Los dos países se comprometen a no crear controles a la importación. El tratado es denunciado por Colombia el 16 de noviembre de 1929, y deja de operar en noviembre de 1930.
1932		Tratado de nación más favorecida con Brasil
1933		Tratado de nación más favorecida con Bolivia
1934		Puesto que Colombia no exporta a Japón, y las importaciones provenientes de ese país están "invadiendo" nuestro mercado, Colombia revoca el tratado que regía desde 1908. La revocatoria es mantenida en 1935, y en adelante se comerciará estrictamente sobre bases compensatorias. Varios productores colombianos se quejan, antes de la medida pues Japón está vendiendo toda clase de productos en Colombia "desde cordones hasta bujías".
1935		Nuevo Tratado con Alemania, ya que ese país impone cuotas a nuestras exportaciones de café.
1936		El Congreso colombiano ratifica en abril el Tratado Comercial con los Estados Unidos. Se negocia nuevo tratado comercial con Alemania sobre bases estrictamente compensatorias -el cual será renegociado en junio de 1937 y noviembre de 1938-. Además, Colombia comercia sobre bases de compensación con Japón, España, Dinamarca -nuevo

## CUADRO B-9

acuerdo en 1937-, Tailandia, Italia (acuerdos firmados en 1934, 1936 y 1938), China y Rusia. Las restricciones de compensación no se aplican finalmente a Austria y Checoslovaquia (acuerdos en 1936 y 1937), aún cuando se pensó hacerlo en un comienzo.

En julio se eleva el arancel en 25% para las importaciones provenientes de Tailandia.

1938

Se crea Unión Aduanera con Perú. Acuerdo comercial con Noruega. En marzo, Colombia denuncia el tratado comercial que mantenía con Inglaterra desde 1866. La suspensión del comercio con Alemania y la devaluación de la libra esterlina han llevado a un aumento excesivo en las importaciones provenientes de Inglaterra.

1939

El país mantiene tratados de comercio con Bélgica, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Checoslovaquia, Francia, Hungría, Japón, Holanda, Portugal, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y Canadá. En marzo se firma nuevo tratado con Hungría. Los importadores de productos alemanes tendrán, en adelante, que depositar su pago en el Banco de la República.

1940 y 1941

Acuerdo de concesiones recíprocas con Chile -ratificado por el Congreso colombiano en 1942-. Acuerdo con Venezuela, el cual extiende el Acuerdo firmado en 1936: se fijan cuotas de importación para ganado en pie y sal, pero la entrada es libre de arancel. Se firman nuevos tratados con Noruega, Italia, Hungría y Argentina. En diciembre de 1941 Colombia rompe relaciones diplomáticas con Alemania.

1942

Se adelantan varias reuniones inter-americanas y se opta por prohibir los flujos de fondos de ciudadanos o entidades pertenecientes a países que hayan agredido al continente

cont...

CUADRO B-9

americano. Colombia rompe relaciones diplomáticas con Japón.

1944 D. 1723. julio

Se expropián los activos de ciudadanos alemanes en el país. Serán destinados a indemnizar los daños infringidos.

1945

Se amplían considerablemente las cuotas a las exportaciones provenientes de Estados Unidos.

1950

Se aplican aranceles máximos a las importaciones de países que discriminen contra nuestras exportaciones. El arancel será el "básico" más un porcentaje no menor al 20%.

---

CUADRO B-10

CONTROL DE IMPORTACIONES A NIVEL DE PRODUCTO

Año	Decreto(D) o Ley(L)	Comentarios
1936	octubre	<p>Cuotas a nivel de país vendedor, para importaciones de vehículos automotores.</p> <p>Se fijan cuotas para la importación de almendra de coco .</p> <p>Se fijan nuevamente con la Ley 19 de 1938 y la Decisión 155 del Ejecutivo en 1939.</p>
1938	Res. 70. abril	<p>Se fijan cuotas a la importación de textiles de lana y de algodón. Solo se autoriza la importación cuando el importador demuestre que tal bien no se produce internamente. Mas tarde se suspende totalmente la autorización para importar. Las Resoluciones 75 y 76 de este mismo año -agosto- declaran que solo se podrá importar un determinado porcentaje de las importaciones efectuadas durante 1937.</p>
	marzo.	<p>Se crea la "Junta Nacional del Algodón" (tres ministros, un miembro nombrado por los algodoneiros, otro por la SAC, otro por la Cámara de Comercio de Bogotá, y otro por las empresas textiles), la cual decidirá cuales son los montos máximos de importación de algodón e hilazas. Se ofrecen reducciones arancelarias importantes, a cambio de que los textileros acepten la imposición de la cuota.</p>
1939	L.54	<p>Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo para restringir las importaciones de algodón, lana, harina, cacao, arroz, azúcar, grasa animal, aceites vegetales, y frutas frescas.</p>
1940	D. 1157	<p>Limita la autoridad de la Oficina de Control de Cambios para aprobar las licencias de importación de ciertos productos que el gobierno desea promover.</p>

D. 1393. julio

Se fija un límite máximo de ocho millones de kilos para las importaciones de arroz en 1941, y de cuatro millones para cada uno de los años siguientes. Dichas cuotas podrán ser modificadas si una mala cosecha lleva a un precio interno excesivo.

D. 1440. julio

Se fija un límite máximo de ocho millones de kilos para la importación de harina en 1942, y se prohíben las importaciones para 1943. No obstante, el Decreto 116 de enero de 1942 amplía la cuota a 16 millones de kilos, debido a la mala cosecha de ese año. Además, de los ingresos arancelarios provenientes de las importaciones de harina, se decide destinar \$100 mil a la asistencia de la industria de harina en el país.

Se fijan las siguientes cuotas para las importaciones de cacao: 1943, 2'800.000 kilos; 1944, 2'000.000; 1945, 1'200.000 kilos.

1941

noviembre

Se presenta al Congreso un proyecto para fomentar el cultivo del algodón, en el cual se propone la limitación paulatina de las importaciones hasta prohibirlas totalmente en 1946. En diciembre el gobierno contrata compras del algodón nacional con las diferentes firmas textiles, y nuevamente en febrero de 1946. Los Decretos 2636 de 1943, 49 de enero de 1945 y 716 de marzo de 1946 fijan precios mínimos de compra para el algodón nacional.

1945.

El Instituto nacional de Abastecimientos decide importar cemento libre de aranceles, ante la aguda escasez interna del producto.

1947

mayo

La Junta de Control de Cambios anunció que aprobará todas las licencias de importación, excepto las correspondientes a confecciones de algodón, maquinaria agrícola, materias primas y cigarrillos.

## CUADRO B-11

### MEDIDAS RELACIONADAS CON LA TASA DE CAMBIO

Año	Decreto(D) o Ley(L)	Comentarios
1933	D. 404. septiembre	<p>Decreto por el cual se devalúa el peso desde 1.05 hasta 1.25 pesos por dólar. Además, se estipula que los exportadores deben vender el 15% de sus divisas -al Banco de la República-, a la tasa de 1.13 pesos por dolar. El restante 85% se negociará a través del Banco entre exportadores e importadores. Los grupos afectados con la medida son los exportadores de café y banano.</p> <p>El Banco trata de estabilizar en \$1.50 la tasa de cambio del mercado "Libre". Cada semana pone en venta las divisas y el oro físico obtenidos en la semana anterior. Sin embargo, dicha tasa solo se mantiene por unos pocos días.</p>
	octubre	<p>Los importadores se declaran en huelga y no compran dólares pues el Banco se niega a aceptar el tipo de cambio de \$1.26 para las solicitudes de importación anteriores a septiembre</p> <p style="text-align: center;">.</p>
1934.	D. 743. marzo	<p>Se cambia a 20% -desde 15%- el porcentaje que el exportador debe entregar al Banco Central a una tasa de cambio menor a la oficial. La medida se extiende a los poseedores y productores de oro. El gremio cafetero protesta, y aduce que en la práctica, la medida equivale a un impuesto de una carga de cada trece que exporta, o al 8% sobre el ingreso.</p> <p>Fuertes fluctuaciones en la tasa de cambio del mercado "Libre". 1.49 en enero, 1.85 en agosto, 1.50 en noviembre y 1.55 en diciembre. En noviembre el Banco Central trata infructuosamente, y con grandes pérdidas, de mantener la tasa de cambio en 1.50. Altas fluctuaciones durante el</p>



cont...

### CUADRO B-11

año: desde 1.38 hasta 1.92, con variaciones diarias de 10 a 20 puntos.

1935 L.21

Los departamentos recibiràn el 30% del impuesto a la venta de oro.

1936. noviembre

El Banco de la República interviene para prevenir una mayor revaluaciòn. Aumenta la tasa oficial de compra desde 1.735 hasta 1.7425

1937 D.1985. noviembre

Nuevamente se determinarà por oferta y demanda la tasa de cambio del mercado "semi-libre"

L.41. mayo

Se reduce a 10% el porcentaje que el exportador debe entregar al Banco Central. Sin embargo, la medida solo se aplica a los exportadores de cafè. Los productores de oro continuaràn vendiendo el 15% de su producciòn a la tasa de 1.13. Tal medida equivale en 1938 a un impuesto directo del 5.3%, cuando la divisa oficial està a \$1.75.

La Ley tambièn aumenta el impuesto a la exportaciòn de cafè desde 10 centavos por saco de 60 kilos hasta 25 centavos por saco de 70 kilos.

1938

El Banco interviene para prevenir una devaluaciòn acelerada. Vende dólars a \$1.83. En junio la tasa cae a \$1.80, y en julio el Banco vende a 1.78. En octubre el Banco vende a 1.745.

julio

Se crea el sistema de tasas de cambio diferenciales para las diferentes categorías de importaciòn. En un comienzo se fijan las siguientes tasas para cada categoría. 1a:1.755; 2a:1.7950; 3a:1.87; 4a:1.95

1943. abril

Se revalúa la tasa de cambio oficial como medida anti-inflacionaria.

1945 mayo

cont...

CUADRO B-11

Se re-introducen las diferentes categorías de importación, pero ahora no opera el sistema de tasa de cambio múltiple.

1946.

Se pactan acuerdos con el Fondo Monetario Internacional que limitan la capacidad del gobierno para devaluar la tasa de cambio.

1947

Divisa semi-libre a \$2.60, en comparación con una tasa de cambio oficial de \$1.75.

---

#### FUENTES DE LOS CUADROS DEL ANEXO B.

Las fuentes del Cuadro B6 son Ospina Vasquez(19 ), Ocampo(1983) y Bushnell(1956).  
Las de los demás Cuadros son: Ospina Vasquez(198.), U.S. Department of Commerce, 1933 y 1948. También,  
U.K. Public Record Office, "El tiempo" -recopilado por J. Villegas-, Bank of London and South America, y  
Las Memorias de Hacienda para diferentes períodos.